



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 24/2025

FECHA: 29 de abril de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 23/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales. Aprobación inicial.

Segundo. Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO DE DOS (2) FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) EN EL EMPLEO DE BOMBERO (ESCALA BÁSICA).

Con fecha 8/4/2025 por acuerdo de la J.G.L. se acordó el nombramiento de varios funcionarios para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) en el empleo de Bombero (Escala Básica).

Con fecha 22/4/2025 Doña Elena Valls Bañon y Don Pablo Deltell Juan, que figuraban en el acuerdo referido y con carácter previo a su toma de posesión, **RENUNCIAN** de forma expresa a su nombramiento, por lo que en virtud del resuelvo catorce de las normas que regulan el funcionamiento de las bolsas de Empleo Temporal en función del orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo Temporal (Convocatoria n.º 12 Turno Libre año 2017), correspondería el nombramiento en sustitución de los anteriores a:

Don Ballesta Moya, Alejandro
Doña Botella Cayuelas, Maria del Carmen

que ocuparían las siguientes plazas y n.º de ID:

N.º PLAZA	ID	Plaza	Será ocupada por
3205005019	760	MEJORA EMPLEO	BALLESTA MOYA, ALEJANDRO
3205005133	773	MEJORA EMPLEO	BOTELLA CAYUELAS, MARIA DEL CARMEN

Dicha modificación no supone un incremento ni variación del coste previsto y previamente fiscalizado en el anterior acuerdo de fecha 08/04/2025.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Llevar a cabo el nombramiento como funcionarios interinos en el empleo de Bombero (Escala Básica), en la modalidad correspondiente al art. **10 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18. 2 b)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales recogidas en dicho precepto legal.

N.º PLAZA	ID	Plaza	Será ocupada por
3205005019	760	MEJORA EMPLEO	BALLESTA MOYA, ALEJANDRO
3205005133	773	MEJORA EMPLEO	BOTELLA CAYUELAS, MARIA DEL CARMEN

Los funcionarios que ocupen las vacantes en la modalidad establecida en el apartado 10 1 b) **deberán cesar una vez se reincorporen los titulares a su puesto de trabajo.**

Segundo.- Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Seguridad y al SPEIS, al Servicio de NNTTS y al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A VACANTE DE CUATRO (4) AUXILIARES DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda en el que se exponen las necesidades de personal urgentes, inaplazables y extraordinarias producidas por la aprobación por el Pleno municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos, por lo que solicitan el nombramiento de cuatro funcionario/as interino/as como Auxiliar de Inspección Tributaria por acumulación de tareas.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Respecto a la solicitud de contratación el perfil descrito encaja con las funciones del puesto de Auxiliar de Inspección Tributaria que obra descrito en el expediente y para la que no existe una bolsa a la que acudir, por lo que se considera adecuado la selección de dicho personal, con el perfil indicado en el informe del jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA). correspondiendo el nombramiento a D^a. María Vicenta Conejero Requena, D^a. María Victoria Grau Muñoz, D^a. María José Tirado Más y D^o. Juan Sánchez García.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que**

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.

Este nombramiento supone un coste total de 110.962,64 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

4 AUXILIARES DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA (C2)

25-932-14300	Salario Base Grupo C2 GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	36.206,76 Euros.
25-932-14300	Complemento Destino GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	16.747,60 Euros.
25-932-14300	Complemento Específico GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	30.759,44 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	27.248,84 Euros.
IMPORTE TOTAL		110.962,64 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de cuatro (4) Auxiliares de Inspección Tributaria, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. d) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. d) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales establecidas en el apartado d) de las citadas normas: “El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de **nueve meses**, dentro de un periodo de dieciocho meses”, con una duración de **nueve meses** a partir de la fecha de su nombramiento.

Segundo. Nombrar a las personas que a continuación se relacionan: D^a. María Vicenta Conejero Requena, D^a. María Victoria Grau Muñoz, D^a. María José Tirado Más Y D^o. Juan Sánchez García como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el Anuncio de fecha 12/03/25 de aprobación del proceso de selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), aprobado por acuerdo de la Junta General de Gobierno de 11/03/25, y en virtud de informe de resultados evacuado por el Servicio de Economía y Hacienda.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.”

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor/a de la Banda de Música Municipal, especialidad clarinete.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Profesor/a de la Banda de Música Municipal que corresponde al código plaza n.º 3206002032 e ID 2024: 1551.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Profesor de la Banda de Música Municipal, especialidad clarinete requinto correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 34, turno libre y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Hugo Ramos Cremades.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que “*Son funcionarios*

interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste desde el 16/04/2025 hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

PROFESOR/A BANDA MUNICIPAL
3206002032

25-334-12000	Salario Base Grupo A1 Promoción Cultural	13.502,41 Euros.
25-334-12100	Complemento Destino Promoción Cultural	5.961,59 Euros.
25-334-12101	Complemento Específico Promoción Cultural	8.480,48 Euros.
25-334-150	Productividad Promoción Cultural	2.047,97 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social Promoción Cultural	9.913,60 Euros.
IMPORTE TOTAL		39.906,05 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor de la Banda de Música Municipal, con n.º de plaza 3206002032 e ID 2024: 1551, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D. Hugo Ramos Cremades como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 34 de la OEP 2018 de Profesor de la Banda de Música Municipal, especialidad clarinete.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE PERSONAL LABORAL FIJO PLAZAS VACANTES DE MONITORES OCUPACIONALES Y DE SERVICIOS SOCIALES A TIEMPO PARCIAL Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE DIPLOMADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento como personal laboral fijo y funcionario de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas.

Plazas de personal laboral fijo, Monitor/a ocupacional y monitor de servicios sociales a tiempo parcial.

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 47

DNI	Aspirante
***0045**	GARCIA RUIZ, ANA MARIA
***3661**	SOLER MIRO, JAVIER
***0502**	VERGARA DIAZ, VERÓNICA

***6433**	MARIN BELMONTE, MARIA
***6284**	OLIVER ORBEA, MARIA CARMEN
***3274**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSE
***9796**	PÉREZ MARTÍNEZ, EVA MARIA
***6527**	RUBIO TOMÁS, CESAR JOSÉ
***9695**	ALONSO DURÁ, MARIA ASUNCIÓN
***2249**	MARTÍNEZ ROS, AITANA
***7226**	FUENTES FERNÁNDEZ, FCO. JESÚS
***7876**	MENDOZA BARBERÁ, AURORA
***4030**	CARRASCO ANTOLÍ, DAVID
***3070**	MARTINEZ FERNÁNDEZ, CONSUELO MARIA
***6123**	AYALA MILLÁN, MARIA DEL MAR
***1566**	VIDAL RUANO, CRISTINA
***2053**	CANO SÁNCHEZ, DAVID
***5316**	HERNÁNDEZ GUARDIOLA, JORGE
***0392**	HILARIO CASTRO, MANUEL
***1639**	ABELLÁN SÁNCHEZ, ANA NOELIA
***3746**	RABADÁN DEL OLMO, ENCARNACIÓN
***7551**	POCH LOBATO, MARIA DOLORES
***6147**	CASTELLÓ ARAVID, VÍCTOR
***6650**	ALONSO AMAT, AMALIA INMACULADA
***4225**	MACIAS FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN
***4084**	MÁRQUEZ DÍAZ, ELENA MARIA
***0751**	ZAPLANA PÉREZ, RAQUEL
***4541**	MONTAÑES INCHAURTIETA, BEATRIZ
***3602**	GARRIGÓS ALBEROLA, LETICIA
***7228**	ALARCÓN GOMIS, SARA
***3996**	BARRUZ CARA, SARA
***7864**	MOTA SAGREDO, MARIA TERESA

D. Francisco Jesús Fuentes Fernández fue nombrado funcionario interino en una plaza de

Técnico Medio, Diplomado/a en ciencias de la actividad física y deporte, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2025 . Mediante decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos se le concedió al Sr. Fuentes Fernández, contratado laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado una excedencia voluntaria en los términos del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del día 3 de febrero de 2025. Mediante instancia de fecha 25 de febrero de 2025 y número de registro de entrada E2025021730, el Sr. Fuentes Fernández manifiesta de manera expresa su deseo de ser nombrado personal laboral fijo en la plaza para la que ha sido propuesto y permanecer ocupando la plaza de Técnico Medio en calidad de funcionario interino hasta que finalice la causa que dió origen a su nombramiento.

Todos los/las aspirantes relacionados/as anteriormente, a excepción de D^a. María Marín Belmonte, D^a. Aitana Martínez Ros, D. David Cano Sánchez, , D^a. Leticia Garrigós Alberola, D^a. Beatriz Montañés Inchaurtieta y D^a. Raquel Zaplana Pérez, venían prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a adquirir la condición de personal laboral fijo en la plaza para la que son nombrados/as.

Por Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 30 de enero de 2025, se acordó declarar decaídos en su derecho al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza para la que habían sido propuestos y que es objeto de este nombramiento, a D. Adolfo José Pachón Dueñas, D. Otón Daniel Céspedes Solves y D^a. Susana Montes Cámara, por no aportar dentro del plazo establecido para ello, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Específicas, así como los referidos en la Base Duodécima de las Genéricas. Estos aspirantes están ocupando actualmente las plazas convocadas en este proceso.

De otro lado, D^a. Maria Luz Díaz Grajales, personal laboral temporal venía ocupando una de las plazas convocadas y no ha obtenido la misma. De los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, se desprende que la Sra. Díaz no participó en el proceso que nos ocupa.

Por todo ello procede el cese de D. Adolfo José Pachón Dueñas con DNI ***8256**, D. Otón Daniel Céspedes Solves con DNI ***5753**, D^a. Susana Montes Cámara con DNI ***6994** y D^a. Maria Luz Díaz Grajales con DNI número ***7813** con efectos del día anterior a la adquisición de la condición de personal laboral fijo de los aspirantes propuestos en este acuerdo.

Determinada la fecha de inicio del contrato por parte del Servicio de RRHH, se citará a los/las

aspirantes para la firma del mismo. La incomparecencia indebidamente justificada, se entenderá como una renuncia a su nombramiento como personal laboral fijo y se procederá a proponer el nombramiento del/la aspirante siguiente que por orden de prelación hubiera superado el correspondiente proceso selectivo.

Plaza de funcionario de carrera, Diplomado en ciencias de la actividad física y el deporte

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 13

DNI	Aspirante
***6266**	MUÑOZ MENOR, ENRIQUE

D. Enrique Muñoz Menor tiene la condición de funcionario de carrera en una plaza de bombero. Mediante instancia de fecha 06 de febrero de 2025 y número de registro de entrada E2025013782, solicita de manera expresa seguir ocupando la plaza de bombero y ser declarado en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público en la plaza de Diplomado en ciencias de la actividad física y el deporte.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en su apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa"*

Esta plaza estaba cubierta por el funcionario interino D. Lorenzo Romera López, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a la toma de posesión del Sr. Muñoz Menor en la plaza para la que es nombrado.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar al personal laboral temporal y funcionarios/as interinos/as, en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a adquirir la condición de personal laboral fijo, en la plaza para la que han sido nombrados/as.

DNI	Aspirante
***0045**	GARCIA RUIZ, ANA MARIA
***3661**	SOLER MIRO, JAVIER
***0502**	VERGARA DIAZ, VERÓNICA
***6284**	OLIVER ORBEA, MARIA CARMEN
***3274**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSE
***9796**	PÉREZ MARTÍNEZ, EVA MARIA
***6527**	RUBIO TOMÁS, CESAR JOSÉ
***9695**	ALONSO DURÁ, MARIA ASUNCIÓN
***7226**	FUENTES FERNÁNDEZ, FCO. JESÚS
***7876**	MENDOZA BARBERÁ, AURORA
***4030**	CARRASCO ANTOLÍ, DAVID
***3070**	MARTINEZ FERNÁNDEZ, CONSUELO MARIA
***6123**	AYALA MILLÁN, MARIA DEL MAR
***1566**	VIDAL RUANO, CRISTINA
***5316**	HERNÁNDEZ GUARDIOLA, JORGE
***0392**	HILARIO CASTRO, MANUEL
***1639**	ABELLÁN SÁNCHEZ, ANA NOELIA
***3746**	RABADÁN DEL OLMO, ENCARNACIÓN

***7551**	POCH LOBATO, MARIA DOLORES
***6147**	CASTELLÓ ARAVID, VÍCTOR
***6650**	ALONSO AMAT, AMALIA INMACULADA
***4225**	MACIAS FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN
***4084**	MÁRQUEZ DÍAZ, ELENA MARIA
***7228**	ALARCÓN GOMIS, SARA
***3996**	BARRUZ CARA, SARA
***7864**	MOTA SAGREDO, MARIA TERESA

Segundo.- Cesar a las personas a continuación relacionadas, con efectos del día anterior a la adquisición de la condición de personal laboral fijo/funcionario de carrera, de los/las aspirantes propuestos/as, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de este acuerdo.

DNI	Aspirante
***8256**	PACHÓN DUEÑAS, ADOLFO JOSE
***5753**	CÉSPEDES SOLVES, OTON DANIEL
***6994**	MONTES CÁMARA, SUSANA
***7813**	DIAZ GRAJALES, MARIA LUZ
***3422**	ROMERA LÓPEZ, LORENZO

Tercero.- Nombrar personal laboral fijo y funcionario de carrera, a los aspirantes que se citan, propuestos por los órganos de selección, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de personal laboral fijo, Monitor/a ocupacional y monitor de servicios sociales a tiempo parcial.

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 47

DNI	Aspirante
***0045**	GARCIA RUIZ, ANA MARIA

***3661**	SOLER MIRO, JAVIER
***0502**	VERGARA DIAZ, VERÓNICA
***6433**	MARIN BELMONTE, MARIA
***6284**	OLIVER ORBEA, MARIA CARMEN
***3274**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSE
***9796**	PÉREZ MARTÍNEZ, EVA MARIA
***6527**	RUBIO TOMÁS, CESAR JOSÉ
***9695**	ALONSO DURÁ, MARIA ASUNCIÓN
***2249**	MARTÍNEZ ROS, AITANA
***7226**	FUENTES FERNÁNDEZ, FCO. JESÚS
***7876**	MENDOZA BARBERÁ, AURORA
***4030**	CARRASCO ANTOLÍ, DAVID
***3070**	MARTINEZ FERNÁNDEZ, CONSUELO MARIA
***6123**	AYALA MILLÁN, MARIA DEL MAR
***1566**	VIDAL RUANO, CRISTINA
***2053**	CANO SÁNCHEZ, DAVID
***5316**	HERNÁNDEZ GUARDIOLA, JORGE
***0392**	HILARIO CASTRO, MANUEL
***1639**	ABELLÁN SÁNCHEZ, ANA NOELIA
***3746**	RABADÁN DEL OLMO, ENCARNACIÓN
***7551**	POCH LOBATO, MARIA DOLORES
***6147**	CASTELLÓ ARAVID, VÍCTOR
***6650**	ALONSO AMAT, AMALIA INMACULADA
***4225**	MACIAS FERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN
***4084**	MÁRQUEZ DÍAZ, ELENA MARIA
***0751**	ZAPLANA PÉREZ, RAQUEL
***4541**	MONTAÑES INCHAURTITETA, BEATRIZ
***3602**	GARRIGÓS ALBEROLA, LETICIA
***7228**	ALARCÓN GOMIS, SARA
***3996**	BARRUZ CARA, SARA

***7864**	MOTA SAGREDO, MARIA TERESA
-----------	----------------------------

EL nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2025, de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (**583.796,36 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

17 Plazas de personal laboral fijo Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial, (grupo C1), Porcentaje de jornada: 57,14 % .N.º DE PLAZA: 3206045006, 3206045007, 3206045008, 3206045010, 3206045011, 3206045012, 3206045015, 32106045018, 3206045019, 3206045020, 3206045022, 3206045024, 3206045027, 3206045029, 3206045030, 3206045031, 3206045033. ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	108.912,10
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	50.473,58
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	57.842,47
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.607,75
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	77.417,92
TOTAL:					310.253,82

4 Plazas de personal laboral fijo Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial, (grupo C1), Porcentaje de jornada: 56,67 % .N.º DE PLAZA: 3206045003, 3206045016, 3206045028, 3206045034. ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	25.415,59
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11.778,45
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	13.498,05
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.642,20
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	18.066,15
TOTAL:					72.400,44

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 45,71 % .N.º DE PLAZA: 3206045032**
ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.125,05	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.375,12	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.721,88	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	734,45	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.643,04	
TOTAL:					14.599,54	

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 27,55 % .N.º DE PLAZA: 3206045026**
ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.088,93	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.431,52	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.640,51	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	442,66	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.195,70	
TOTAL:					8.799,32	

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 28,67 % .N.º DE PLAZA: 3206045025**
ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.214,51	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.489,71	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.707,20	

25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	460,66	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.284,97	
TOTAL:					9.157,05	

2 Plazas de personal laboral fijo Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial, (grupo C1), Porcentaje de jornada: 80 % .N.º DE PLAZA: 3206045023, 3206045021 ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	17.939,36	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.313,71	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.527,47	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.570,82	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.751,82	
TOTAL:					51.103,18	

1 Plaza de personal laboral fijo Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial, (grupo C1), Porcentaje de jornada: 71,43 % .N.º DE PLAZA: 3206045017 ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.008,80	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3,711,55	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.253,42	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.147,71	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.692,89	
TOTAL:					22.814,37	

1 Plaza de personal laboral fijo Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial, (grupo C1), Porcentaje de jornada: 42,66 % .N.º DE PLAZA: 3206045014 ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.783,08	

25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.216,64	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.540,26	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	685,44	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.399,96	
TOTAL:					13.625,38	

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 88,57 % .N.º DE PLAZA: 3206045013**
ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.930,56	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.602,16	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.274,05	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.423,11	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.058,93	
TOTAL:					28.288,81	

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 65,71 % .N.º DE PLAZA: 3206045009**
ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.367,47	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.414,34	
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.912,81	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.055,80	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.237,01	
TOTAL:					20.987,43	

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 37,33 % .N.º DE PLAZA: 3206045005**
ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.185,48
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.939,69
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.222,88
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	599,80
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.975,16
TOTAL:					11.923,01

1 Plaza de personal laboral fijo Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial, (grupo C1), Porcentaje de jornada: 62,13 % .N.º DE PLAZA: 3206045004 ANEXO LABORAL 2024

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.966,08
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.228,32
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.699,64
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	998,28
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.951,69
TOTAL:					19.844,01

Plaza de funcionario de carrera, Diplomado en ciencias de la actividad física y el deporte

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 13

DNI	Aspirante
***6266**	MUÑOZ MENOR, ENRIQUE

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2025, de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**44.579,28 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de

cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera **Diplomado en ciencias de la actividad física y el deporte, (grupo A2), N.º DE PLAZA: 3102016002 CON ID 2024:1624**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	340	1	12001	SALARIO BASE GRUPO A2. ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	15.433,57	
25	340	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	7.671,73	
25	340	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO. ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	9.786,96	
25	340	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	2.390,12	
25	340	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	9.296,90	
TOTAL:					44.579,28	

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (628.375,64 euros)

Cuarto.- Requerir a los/las interesados/as para llevar a cabo la firma del contrato el día determinado por RRHH como inicio de la prestación laboral, entendiendo que salvo causa justificada debidamente acreditada por el/la aspirante, la incomparecencia lleva aparejada la renuncia al nombramiento como personal laboral fijo, proponiéndose el nombramiento del aspirante siguiente que por orden de prelación haya superado todo el proceso selectivo.

Quinto.- Declarar a D. Enrique Muñoz Menor, en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de Diplomado en ciencias de la actividad física y el deporte, simultáneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en dicha plaza.

Sexto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Octavo.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

7. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. DANIEL ORTEGA ÁLVAREZ CONTRA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO LIBRE DE ESTABILIZACIÓN , CONVOCATORIA N.º 34.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local por el turno libre de estabilización, Convocatoria n.º 34, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de destimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<< ➤El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante da traslado al Tribunal calificador del proceso selectivo del concurso convocado para cubrir por el turno libre de estabilización 2 plazas de agentes de la policía local (convocatoria nº 34), del recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. Daniel Ortega Álvarez, contra la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal.

El Tribunal calificador, reunido al efecto el 7 de abril de 2025, ha acordado por unanimidad emitir el siguiente informe:

El aspirante manifiesta, en síntesis, que los aspirantes D David Rísquez García y Dña. Raquel Orts Gregori, ya tienen la condición de funcionarios de carrera en la misma plaza y categoría funcional objeto de la convocatoria, lo que entiende que contradice lo dispuesto en el último párrafo de la Base segunda de las Bases Genéricas que rigen el proceso selectivo suponiendo, a su juicio, un "abuso de derecho", por lo que considera que ambos aspirantes deben ser excluidos de la propuesta de nombramiento.

A la vista de lo expuesto, y analizados los argumentos aportados por el aspirante como fundamento del recurso interpuesto, el Tribunal considera que en ningún momento tiene por objeto cuestionar las valoraciones y calificaciones adoptadas por este Tribunal respecto a los distintos aspirantes, sino que se funda únicamente en la interpretación de las Bases Genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una vez sentado lo anterior, el Tribunal considera que la interpretación de lo dispuesto en a Base Segunda, en lo que refiere a la cuestión aducida por el aspirante, no es competencia del Tribunal calificador, considerando que corresponde al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante pronunciarse al respecto, por lo que procede, en consecuencia dar traslado del presente informe al referido Servicio.>>

El artículo 62.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, recoge: "No podrá participar en los procedimientos selectivos el personal que ya pertenezca en la misma administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública, al cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o grupo profesional, objeto de la convocatoria".

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Destimar el Recurso de Alzada interpuesto por **D. Daniel Ortega Álvarez**, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, con el régimen de recursos aplicable y al secretario del tribunal a los efectos oportunos.

8. RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE ACUERDA APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OEP 2022, 2023 Y 2024 PARA CUBRIR PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR LOS TURNOS LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, Y CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y DE HECHO DETECTADOS EN LAS MISMAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización emite propuesta de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos, en el siguiente sentido:

ASUNTO: Recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se acuerda aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para a provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024. para cubrir plazas de TAG, por los turnos libre y promoción interna.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 46, de fecha 07 de marzo de 2025, edicto relativo a la convocatoria y bases específicas para cubrir por funcionarios/as de carrera plazas de Técnico de Administración General, Administrativo/a, Oficial de Archivos y Bibliotecas y Auxiliar de Servicios Varios, por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2022, 2023 y 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025.

Segundo.- D. Pedro José Fernández Sánchez mediante instancia de fecha 07 de abril de 2025 y con registro de entrada E2025044370, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se acuerda aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024 y **solicita:**

1.- Que el mismo se tenga por presentado en tiempo y forma, se admita, se resuelva y notifique en el plazo máximo legal establecido de un mes.

2.- La modificación de las titulaciones exigidas para el acceso a las 7 plazas de "Técnico/a de Administración General" de las bases específicas que rigen la convocatoria nº 3, sustituyéndose de forma íntegra la **redacción actual:**

"Estar en posesión del Título Universitario de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o de los títulos de Grado equivalentes".

Por lo siguiente:

"Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la

fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2011, de 30 de octubre para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1."

3.- En caso de no estimarse las pretensiones formuladas en el Solicito Segundo en cuanto al requisito de titulación, solicito que se me remita, de forma íntegra, el expediente o expedientes relativos al proceso selectivo, así como todos los relacionados con el mismo incluyendo en todo caso la documentación contenida en registros de entrada, presentada por terceros, que tengan igualmente como finalidad impugnar las bases objeto del presente recurso de reposición.

4.- En caso de no estimarse las pretensiones formuladas en el Solicito Segundo en cuanto al requisito de titulación, solicito la suspensión de dicho proceso, dado mi voluntad firme de, en ese caso, interponer recuso contencioso-administrativo por vulneración de derechos fundamentales contra la teórica resolución que desestime a solicitada modificación de las bases del proceso selectivo.

Esta suspensión la fundamenta el recurrente en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartado a), actos que producen perjuicios de imposible o difícil reparación y apartado b) nulidad de pleno derecho.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante R.D.781/1986)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD 891/1986).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- En relación con el *solicito primero*:

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Técnico/a de Administración General, Administrativo/a, Ayudante de Servicios Varios y Oficial de Archivos y Bibliotecas por varios turnos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Fue publicado en el Boletín oficial de la provincia el día 7 de marzo de 2025.

El artículo 112.1 de la LPACAP, dispone que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

El Recurso se ha interpuesto dentro de plazo, de acuerdo con el artículo 124.1 de la LPACAP y reuniendo los requisitos exigidos en el art. 115 LPACAP

El artículo 52 de la LBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Junta de Gobierno Local.

- En relación con el *solicito segundo*:

El recurso que se somete a informe se centra en la impugnación de las titulaciones exigidas por las bases específicas que rigen el proceso de selección de la convocatoria nº 3 para cubrir siete plazas de Técnico de Administración General por el turno libre, concretamente recogida en la Base segunda-requisitos de los candidatos:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Estar en posesión del título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o de los títulos de Grado equivalentes.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

(...)

Respecto a esta exigencia, el recurrente considera que:

*"La forma que tiene el Ayuntamiento de Alicante de asegurar que los aspirantes al proceso selectivo tengan una serie de competencias y conocimientos, no es a través del establecimiento de titulaciones específicas, sino a través de la prerrogativa que dispone, en virtud de su **POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN**, de disponer en sus bases tal y como dispone el **artículo 4º Contenido mínimo de las bases** del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*

"Establecer REQUISITOS de titulaciones específicas para poder participar en un proceso selectivo de Técnico/a de Administración General, no sólo es contrario a Derecho, sino que tal infracción es CONTRARIA a los PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

*"El puesto de Técnico/a de Administración General no se corresponde con una profesión regulada ni con una profesión ejercida *lex artis*, por lo que no se puede exigir una titulación distinta a la genérica de Grado".*

En definitiva se trata de dilucidar si resulta, o no, ajustada a derecho la exigencia recogida en la base segunda, "requisitos de los candidatos", que viene a recoger la previsión del art. 169.2 del R.D 781/86, según la cuál:

"2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas: a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario."

Dada la remisión normativa al art. 100.2 de la LRBRL, que se recoge en el precepto transcrito, aquél dispone:

"2. Corresponde, no obstante, a la Administración del Estado, establecer reglamentariamente: a) Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios.

b) Los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas."

En el ámbito local, la previsión contenida en el apartado a) del art. 100 de la LRBRL se realizó a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Si bien, la única previsión, que para el ámbito local se ha realizado en relación al apartado b) del meritado art. 100, es la recogida en los arts. 169 y ss. del R. D 781/1976. Y es importante tener en cuenta que, de conformidad con la Disposición Final Séptima, apto 1, letra b) de este último Texto normativo, **el art. 169 tiene carácter básico** (tras la modificación a la citada Disposición operada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Por lo que se refiere al régimen local, como se ha indicado, quedó de manifiesto, que no se ha dictado una normativa reglamentaria de desarrollo del art. 100.2 b) de la LRBRL, por lo, que hasta ese momento, se aplica, por remisión de la propia Ley, lo dispuesto en el R.D.Leg 781/1986, concretamente el art. 169, que tiene carácter básico, desde la Ley 53/2002. Es importante tener en cuenta, a este respecto, lo plasmado en interés casacional, por el Tribunal Supremo, sobre el art. 76 EBEP, según el cuál: "la previsión de este precepto no priva de validez a la regulación vigente con anterioridad"(Sentencia n.º 1241/2019 de 25 de septiembre (Rec. 1923/2017); Sentencia n.º1268/2019 de 26 de septiembre (Rec. de Casación 548/2017), ambas de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4l)

- En relación con el *solicito tercero*:

Resultando de aplicación el art. 105 de la Constitución Española 1978 (CE), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, artículos 69 y 70.3, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LRBRL), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (LTAIPBG), la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. (LTCV) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

Acentuando lo dispuesto por la citada normativa, la LPACAP, distingue un derecho genérico de acceso a la información pública previsto en el artículo 13 respecto a toda persona que se relacione con las Administraciones Públicas, de los derechos regulados en el artículo 53, propios de los interesados en el procedimiento administrativo.

Por otro lado, en lo concerniente a la remisión de **"forma íntegra, del expediente o expedientes relativos al proceso selectivo, así como todos los relacionados"**, cabe indicar que la Disposición adicional primera de la LTAIBG dispone en su apartado primero que *«la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo»*.

Según la mencionada previsión, mientras el procedimiento administrativo de que se trate se encuentre en curso, el acceso a la información y documentación se regirá por lo dispuesto en la normativa general del procedimiento administrativo, excluyendo el régimen de acceso establecido en materia de transparencia hasta su finalización.

Sentado lo anterior, el expediente correspondiente a la Convocatoria número 3 para cubrir siete plazas de Técnico/a de Administración General por el turno de promoción interna, se encuentra actualmente en curso, debiendo de continuar hasta su finalización. Nos encontramos ante un

procedimiento abierto, en el que se da publicidad a los acuerdos que se van produciendo en cada una de sus fases.

Se ha de atender por tanto, a la condición de interesado en el procedimiento de conformidad con el artículo 4.1 de la LPACAP, siendo interesados en un proceso selectivo quienes participan en su condición de aspirantes.

Respecto a la resolución de los distintos recursos incoados por los/as aspirantes al proceso señalado, se trata de información pública, a la cual una vez aprobada por la sesión de la Junta de Gobierno Local podrá acceder a través del siguiente link: <https://w3.alicante.es/ayuntamiento/juntas-gobierno-local/>.

- En relación con el *solicito cuarto*

Y por último, en lo relativo a la solicitud formulada por el recurrente de que se **suspenda el proceso selectivo, no procede** ya que de acuerdo con lo establecido en el Auto de 3/10/23 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la suspensión solamente procederá: *"En aquellas ocasiones en que a simple vista se aprecie la disconformidad a Derecho de la actuación impugnada"*.

En el mismo sentido se contempla en el *Auto de 10/3/23 de la Audiencia Nacional*, según el cual: *"Únicamente procederá la medida cautelar cuando sea perceptible a simple vista, ictu oculi, la ilegalidad de la disposición o actuación impugnada bien por estar afectada de vicios manifiestos o porque ya se hubiere manifestado previamente el tribunal sobre su disconformidad a Derecho o sobre la de disposiciones o actuaciones semejantes. O, cuando las que son objeto de pretensión cautelar derivaran de disposiciones declaradas inconstitucionales o nulas"*.

La solicitud de suspensión si ocasionaría daños a intereses generales, al interés público así como a intereses de terceros, cuyas legítimas aspiraciones se verían negativamente afectadas por la suspensión. No procede la suspensión de la ejecución del proceso..

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable se ha de considerar ajustada a derecho la base segunda "requisitos de los candidatos" impugnada, de las que rigen el proceso selectivo de referencia, y por ende, procede desestimar el recurso interpuesto con fecha 07 de abril de 2025, con registro de entrada E2025044370, inadmitir la solicitud de acceso a la información pública y desestimar la solicitud de suspensión del proceso selectivo"

De otro lado, y en relación con las bases específicas que rigen la convocatoria número 4 para cubrir plazas de Técnico de Administración General por el turno promoción interna, se han advertido los siguientes errores materiales y de hecho y que procede modificar:

* Donde dice:

EJERCICIO PRIMERO

...//...

Se establece la exención de los temas cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Auxiliar de Administración General.

* Debe decir:

EJERCICIO PRIMERO

...//...

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Técnico/a Medio en Gestión.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso postestativo de reposición interpuesto por D. Pedro José Fernández Sánchez mediante instancia de fecha 07 de abril de 2025 y con registro de entrada E2025044370, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se acuerda aprobar la convocatoria y las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024 para cubrir plazas de TAG, por los turnos libre y promoción interna.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública de D. Pedro José Fernández Sánchez, por los motivos expuestos en el cuerpo de este Acuerdo.

Tercero.- Desestimar la solicitud formulada por el recurrente de suspender cautelarmente el proceso selectivo recurrido, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del Acuerdo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a los efectos oportunos.

Quinto.- Proceder a la corrección de los errores materiales y de hecho advertidos en las bases específicas que rigen el proceso para cubrir plazas de Técnico de Administración General por turno promoción interna, Convocatoria nº 4 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de febrero de 2025, y que son los siguientes:

* Donde dice:

EJERCICIO PRIMERO

...//...

Se establece la exención de los temas cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Auxiliar de Administración General.

* Debe decir:

EJERCICIO PRIMERO

...//...

Se establece la exención de los temas cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de Técnico/a Medio en Gestión.

Sexto.- Comunicar esta rectificación al Departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, POR TURNO LIBRE, LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la

provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento.

Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en el año 2023 y 2024 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local,

de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2023 y 2024 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 14** – TURNO LIBRE: CUATRO (4) PLAZAS AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL
- **CONVOCATORIA N.º 15** – TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL: UNA (1) PLAZA AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL
- **CONVOCATORIA N.º 16** – TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL: UNA (1) PLAZA AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL
- **CONVOCATORIA N.º 17.-** TURNO LIBRE: DIECISIETE (17) PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
- **CONVOCATORIA N.º 18.-** TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL: DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
- **CONVOCATORIA N.º 19.-** TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL: DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

10. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y DE HECHO DETECTADOS EN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PLAZAS DE TRABAJADORES/AS SOCIALES, POR EL TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización emite propuesta de resolución de rectificación de error material o de hecho, en el siguiente sentido:

"ASUNTO: Rectificación de error material o de hecho advertido en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión de plazas de Trabajador/a Social, turno libre, Convocatoria nº 11.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Trabajador/a Social, Diplomado/a en Informática y Enfermero/a, especialista en enfermería del trabajo por el turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Segundo.- Se recibe en el Servicio de Recursos Humanos escrito del Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que hace constar los siguientes errores detectados en los siguientes temas del grupo segundo (temario específico):

- Duplicidad respecto al contenido del tema 23 y 24.
- Error en el contenido del tema número 5 en su día propuesto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Trabajador/a Social,*

Diplomado/a en Informática y Enfermero/a, especialista en enfermería del trabajo por el turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2025 en los siguientes términos:

1) * Donde dice:

Grupo Segundo (Temario específico)
...//..

Tema 5.- Protección de datos en la administración pública y en el trabajo social.

* Debe decir:

Grupo Segundo (Temario específico)
...//..

Tema 5.- La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Estructura. Desarrollo de la ley. Grados de Dependencia. Recursos y prestaciones.

2) * Donde dice:

Grupo Segundo (Temarioespecífico)
...//..

Tema 23.- Personas con discapacidad: legislación, intervención y recursos de apoyo.

Tema 24.- Personas con discapacidad: legislación, intervención y recursos de apoyo.

* Debe decir:

Grupo Segundo (Temarioespecífico)
...//..

Tema 23.- Personas con discapacidad: legislación, intervención y recursos de apoyo.

Tema 24.- Personas con enfermedad mental: intervención social y comunitaria en el ámbito local.

La tramitación de la convocatoria se encuentra en curso, sin que se haya abierto actualmente plazo de presentación de instancias.

En consonancia con los principios de eficacia, y concretamente el principio in favor acti, en el supuesto que nos ocupa y en base al artículo 49 LPACAP, el vicio en parte del acto administrativo, no implicará el de las partes del mismo independientes de aquel."

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Proceder a la corrección de los errores materiales y de hecho advertidos en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir plazas de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

1) * Donde dice:

Grupo Segundo (Temarioespecífico)

...//..

Tema 5.- Protección de datos en la administración pública y en el trabajo social.

* Debe decir:

Grupo Segundo (Temarioespecífico)

...//..

Tema 5.- La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Estructura. Desarrollo de la ley. Grados de Dependencia. Recursos y prestaciones.

2) * Donde dice:

Grupo Segundo (Temarioespecífico)

...//..

Tema 23.- Personas con discapacidad: legislación, intervención y recursos de apoyo.

Tema 24.- Personas con discapacidad: legislación, intervención y recursos de apoyo.

* Debe decir:

Grupo Segundo (Temario específico)

...//..

Tema 23.- Personas con discapacidad: legislación, intervención y recursos de apoyo.

Tema 24.- Personas con enfermedad mental: intervención social y comunitaria en el ámbito local.

Segundo.- Proceder a realizar la publicación que corresponda.

11. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Este expediente se retira del Orden del Día.

Contratación

12. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN GLORIETA DE CALLE MÉXICO. ALICANTE”. APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS. Exp. 32/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024 se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante**”, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con NIF n.º B54814140, por un plazo de ejecución de 4 meses y por importe de 475.291,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 99.811,29 euros, que hace

un total de **575.103,15 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando la siguiente mejora:

- Aumento del plazo de garantía de 2 años a la ya prevista en el pliego, es decir, que el plazo de garantía final del contrato será de 3 años desde la firma del acta de recepción.

El contrato se formalizó el día 8 de agosto de 2024 y las obras comenzaron el día 21 de octubre de 2024, según consta en el acta de comprobación del replanteo.

En fecha 20 de diciembre de 2024 se expide Acta de suspensión temporal de las obras, suscrita por la Directora Facultativa, por el Coordinador de Seguridad y Salud, y por el contratista, en la que se hace constar que se acuerda suspender el plazo de ejecución contractual de las obras, a fecha 3 de enero de 2025, hasta obtener la preceptiva autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución de los trabajos que afectan a la servidumbre de la A-31, acceso a Puerto de Alicante.

Consta en el expediente Acta de reinicio de las obras, suscrita en fecha 20 de febrero de 2025 por la Directora Facultativa, por el Coordinador de Seguridad y Salud, y por el contratista, en la que se acuerda iniciar el plazo de ejecución contractual de las obras con fecha 24 de febrero de 2025, tras haberse recibido con fecha 12 de febrero de 2025, la preceptiva autorización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, citada en el apartado anterior.

En fecha 12 de marzo de 2025 se expide una segunda Acta de suspensión temporal de las obras, suscrita por los mismos firmantes de las actas anteriores, en la que se acuerda suspender el plazo de ejecución contractual de las obras a fecha 12 de marzo de 2025, hasta que se subsanen los problemas económicos derivados de encontrarse pendiente de aprobación el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025.

Desde el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite al Servicio de Contratación, un informe emitido por la Directora Facultativa de las obras, Dña. M.^a Asunción Lillo Martínez, de fecha 21 de marzo de 2025, en el que propone y justifica la necesidad de los precios contradictorios como sigue:

“(…)

Durante la ejecución de los trabajos del proyecto se observa una serie de inconvenientes que hacen necesario corregir respecto a lo inicialmente proyectado para poder materializar correctamente las obras:

A) Encofrado visto curvo con chaflán.

*Durante las consultas realizadas con la empresa suministradora de los pretils de seguridad, la cual a su vez es la instaladora del sistema de contención y responsable de la **certificación del grado de contención del sistema**, nos derivó las condiciones que debe reunir la cimentación del sistema, entre las cuales se encuentra la prohibición del uso de elementos prefabricados. En el proyecto inicial, se consideraba utilizar el bordillo prefabricado a modo de encofrado, terminando con pavimento, lo que resulta **incompatible** con las indicaciones de la mercantil, y por tanto, con la garantía de obtener el nivel de contención necesario y la correspondiente **certificación del sistema**. Por lo que se optó por conseguir que el zuncho de cimentación del sistema, el cual queda visto, presentara el mejor acabado posible, añadiendo para mayor un acabado achaflanado, el cual supone a su vez mayor seguridad, evitando el acabado canto vivo.*

(...)

B) Suministro de sistema de contención curvo H1.

*Durante las consultas realizadas con la empresa suministradora y a su vez instaladora del sistema de contención y responsable de asegurar y emitir la **certificación del grado de contención del sistema**, se comunicó que no cuentan actualmente en el mercado barrera de contención N2, elevándose la consulta al proyectista el cual contempló en el informe de las barreras de contención recibido y una vez revisados los datos de circulación de vehículos diaria, el riesgo de accidente y, a su vez, considerando la evolución a futuro, de un importante incremento de tráfico, se plantea la posibilidad de instalar en toda la obra pretils H3, o instalar un sistema mixto, donde, en las zonas sin riesgo de caída del vehículo en altura fuese utilizado un pretil tipo H1, en lugar del N2, con un diseño más urbano que el H3, y en las zonas con riesgo muy grave por caída en altura, el pretil de seguridad previsto, H3, habitual en carreteras.*



Figura 4. Perímetro exterior donde no existe riesgo de caída a distinto nivel.

En dichos casos, podrían instalarse barreras con un nivel de contención menor al H3, pudiendo ser H1, si bien la solución ya no sería homogénea e integral en todo el perímetro exterior de la glorieta y no existe precio en proyecto al respecto.

C) Suministro de terminal para sistema de contención curvo H1.

La introducción del anterior precio, supone a su vez el suministro de su correspondiente terminal respecto al modelo seleccionado.

D) Suministro de sistema de contención curvo H3.

La unidad prevista en el proyecto hace referencia al suministro e instalación de pretil H3 en tramos RECTOS y sin pendientes,"(...) Suministro e instalación completa de sistema de contención de vehículos urbano con marcado CE, ensayado según norma UNE EN 1317 de nivel de contención H3, de altura 1235 mm, formado por perfil tubular circular de 140mm de diámetro fijado mediante postes de perfil cuadrado de 100x100mm, anclados mediante anclaje químico-fusible desmontable y de fácil reposición y placa de anclaje a elemento de sustentación. Incluye piezas especiales de terminación. Se incluye la ejecución de los taladros para el emplazamiento de anclajes y posterior ensamblaje de las piezas que componen el sistema. Tramos rectos sin pendientes. Todos los elementos que constituyen el sistema presentan un recubrimiento galvanizado en caliente según la norma EN 1461 que se revestirán externamente con una capa de pintura en polvo que se obtiene a partir de resinas de poliéster puras. La aplicación de la pintura incluirá un tratamiento de desengrase, fosfatado y polimerizado de las piezas en una instalación automática de pintura. El espesor medio de película de pintura depositada en las piezas estará comprendido entre 60 y 80 micras.(...)". Como se puede comprobar en la vista aérea de Google maps, el trazado sobre todo en la zona interna de la rotonda, posee trazado curvo, lo que requiere una toma de datos previa por parte de la empresa suministradora para suministrar el pretil con la curvatura conformada previamente, lo cual supone un incremento sobre el precio inicial.



E) Suministro de sistema de barandilla h1,10m.

La unidad de barandilla prevista en el proyecto posee una altura de 0,90cm. Dado que la altura de los itinerarios peatonales es superior a 6,00m, se considera necesario aumentar la altura de las barandillas en aras de garantizar mayor seguridad.

F) Imposta metálica.

De las consultas realizadas por parte de la empresa contratista a varios suministradores, se detecta que el modelo de imposta prefabricada de hormigón proyectada se encuentra descatalogado, lo cual genera la necesidad de cambiar el modelo. Se opta por un modelo de imposta metálica, puesto que presenta ventajas respecto a la instalación, mayor durabilidad, fácil reposición y mantenimiento, en su caso.

Los precios contradictorios adjuntos, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no tienen consideración de modificación, en base a los siguientes motivos:

- Las mediciones no representan un incremento de gasto superior al 10% del precio contratado inicial. Dicho exceso, de llegar a producirse, se recogerá en la certificación final de las obras.*
- No suponen un incremento del precio global de contrato, ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.*
- Los nuevos precios no afectan las condiciones esenciales de contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto inicial del contrato.*
- El contratista adjudicatario del contrato, acepta expresamente el acta de precios contradictorios, dando por otorgada la audiencia al contratista, conforme al artículo 242 de la Ley 9/2017 del 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Por lo expuesto anteriormente se solicita la aprobación por el órgano competente de los precios contradictorios surgidos durante la ejecución del Contrato **"Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en glorieta de México. Alicante"** (Exp.32/24)"*

A dicho informe se acompaña Acta de precios contradictorios suscrita por la Directora Facultativa de la obra y por el representante del contratista, de fecha 20 de marzo de 2025, en la que se hace constar resumidamente, lo siguiente:

"(...)

*Los precios contradictorios son los numerados **PC01 al PC06**, según la justificación de precios que se adjunta:*

PC01.-ml. Encofrado de superficies curvas de elementos de hormigón visto, de hasta 20 cm de altura, incluso pp. de berenjenos para formación de chaflán conforme directrices de D.F. Incluye trabajos de encofrado, desencofrado y apuntalado. **DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,55€).**

PC02.-Ud. Suministro de terminal para pretil urbano de protección H1. Terminado galvanizado en caliente según norma UNE-EN ISO 1461 y termolacado. **TRES CIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (371,40€).**

PC03.-ml. Suministro e instalación completa de sistema de contención de vehículos urbano con marcado CE, ensayado según norma UNE EN 1317 de nivel de contención H3, de altura 1235 mm, formado por perfil tubular circular de 140mm de diámetro fijado mediante postes de perfil cuadrado de 100x100mm, anclados mediante anclaje químico-fusible desmontable y de fácil reposición y placa de anclaje a elemento de sustentación. Incluye piezas especiales de terminación. Se incluye la ejecución de los taladros para el emplazamiento de anclajes y posterior ensamblaje de las piezas que componen el sistema. Tramos CURVOS sin pendientes. Todos los elementos que constituyen el sistema presentan un recubrimiento galvanizado en caliente según la norma EN 1461 que se revestirán externamente con una capa de pintura en polvo que se obtiene a partir de resinas de poliéster puras. La aplicación de la pintura incluirá un tratamiento de desengrase, fosfatado y polimerizado de las piezas en una instalación automática de pintura. El espesor medio de película de pintura depositada en las piezas estará comprendido entre 60 y 80 micras. **TRES CIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (316,71€).**

PC04.-ml. Suministro e instalación completa de sistema de contención de vehículos urbano con marcado CE, ensayado según norma UNE EN 1317 de nivel de contención H1, de altura 650 mm, formado por perfil tubular circular de 140mm de diámetro fijado mediante postes de perfil cuadrado de 100x100mm, anclados mediante anclaje químico-fusible desmontable y de fácil reposición y placa de anclaje a elemento de sustentación. Incluye piezas especiales de terminación. Se incluye la ejecución de los taladros para el emplazamiento de anclajes y posterior ensamblaje de las piezas que componen el sistema. Tramos CURVOS sin pendientes. Todos los elementos que constituyen el sistema presentan un recubrimiento galvanizado en caliente según la norma EN 1461 que se revestirán externamente con una capa de pintura en polvo que se obtiene a partir de resinas de poliéster puras. La aplicación de la pintura incluirá un tratamiento de desengrase, fosfatado y polimerizado de las piezas en una instalación automática de pintura. El espesor medio de película de pintura depositada en las piezas estará comprendido entre 60 y 80 micras. **TRES CIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (307,66€).**

PC05.-ml Barandilla realizada en acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en pieza simple de perfiles laminados en caliente de las series L, LFD, T, CHS, SHS, RHS y pletina, acabado galvanizado en caliente, conformando elementos de anclaje, trabajado en taller, fijado en obra mecánicamente, incluso p/p de tornillos de acero normalizados según UNE-EN ISO 898-1; formada por pies de 110cm de altura con perfiles cuadrados huecos de 70x40mm de 3mm de espesor, recibidos mediante placas de anclaje 120x120x10mm y tornillería; perfil de remate superior tipo LFD de 80x40 de 4 mm de espesor, entramado de barras de diámetro 12 mm con

*espacio libre máximo de 10 cm, según planos de detalle del proyecto, incluso pletinas de 10 mm de espesor, montada en módulos de 1,2 m, todo ello soldado entre sí, i/patillas para recibido, elaborada en taller, montada y recibida en obra con ajustes de esquinas, planos inclinados y curvados, incluidas todas las tareas necesarias, p.p. de medios auxiliares, tornillería, elementos de montaje y limpieza, realizado según detalles de proyecto e instrucciones de la Dirección Facultativa Medida la longitud realmente colocada en obra. **CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (123,85€).***

PC06.-ml. Imposta metálica en acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, acabado galvanizado en caliente, trabajado en taller en tramos, fijado a estructura mediante anclajes mecánicos, incluso p/p de tornillos de acero normalizado, conforme UNE-ISO 898-1; formada por chapas dobladas y machiembradas de hasta 600cm de canto, montada para módulos variables hasta formar la poligonal necesaria en caso de tramos CURVOS, elaborada en taller, montada y recibida en obra, incluso trabajos necesarios y pp. de medios auxiliares, tornillería, elementos de montaje y limpieza, incluidas todas las tareas necesarias, pp. de medios auxiliares, tornillería, elementos de montaje y limpieza. **CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (173,48€).**

Con la presente conformidad, se da por tramitada la audiencia al contratista, dando su conformidad a los precios establecidos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, Ley. Con la aprobación de los referidos precios, éstos quedan incorporados al proyecto a los efectos de certificación de obra ejecutada correspondiente.

(...)”

Asimismo, consta en el expediente un informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras de fecha 27 de marzo de 2025, adicional al informe de precios contradictorios, en el que se manifiesta lo siguiente:

“(..."

Los precios contradictorios surgidos y numerados del PC01 al PC06, no suponen introducción de nuevas unidades de obra no previstas en el proyecto, cumpliendo lo especificado en el artículo 242.2.”

La firma del representante de la contrata en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del RGLCAP, sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i i) de la LCSP.

En el presupuesto municipal de 2025 inicialmente aprobado por el Pleno en su reunión del día 5 de marzo de 2025, existe la aplicación presupuestaria 33-1532-61908 con la que se financia el contrato que nos ocupa, por lo que la aprobación del presente acuerdo queda sometido a la efectiva disponibilidad de los créditos.

Debe constar en el expediente el informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informe elaborados por la Directora Facultativa de las obras Dña. M.^a Asunción Lillo Martínez, de fecha 21 y 27 de marzo de 2025, y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios que figuran en el acta de fecha 20 de marzo de 2025 de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en glorieta de México. Alicante”**, detallados a continuación, condicionado a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2025:

1 PRECIOS CONTRADICTORIOS			
Nº	DESCRIPCIÓN	parcial	Total €
PC01	ml. Encofrado de superficies curvas de elementos de hormigón visto, de hasta 20 cm de altura, incluso pp. de berenjenos para formación de chaflán conforme directrices de D.F. Incluye trabajos de encofrado, desencofrado y apuntalado. (Mano de obra)		

Capataz	0,180 h	19,32	3,48
Oficial 1a encofrador	0,180 h	16,83	3,03
Oficial 2a encofrador	0,180 h	16,50	2,97
(Maquinaria)			
Camión grúa	0,180 h	35,00	6,30
(Materiales)			
Madera para encofrados.	0,010 m3	101,35	1,01
Berenjeno	1,000 ml	0,70	0,70
(Resto obra)			0,52
3% Costes indirectos			0,54
			18,55

Nº	DESCRIPCIÓN		parcial	Total €
PC02	Ud. Suministro de terminal para pretil urbano de protección H1. Terminado galvanizado en caliente según norma UNE-EN ISO 1461 y termolacado.			
	(Maquinaria)			
	Camión grúa	0,810 h	35,00	28,35
	(Materiales)			
	Terminal para pretil H1. Galvanizado en caliente y termolacado, UNE-EN ISO 1461	1,000 Ud.	321,73	321,73
	(Resto obra)			10,50
	3% Costes indirectos			10,82
				371,40

Nº	DESCRIPCIÓN			parcial	Total €
PC03	ml. Suministro e instalación completa de sistema de contención de vehículos urbano con marcado CE, ensayado según norma UNE EN 1317 de nivel de contención H3, de altura 1235 mm, formado por perfil tubular circular de 140mm de diámetro fijado mediante postes de perfil cuadrado de 100x100mm, anclados mediante anclaje químico-fusible desmontable y de fácil reposición y placa de anclaje a elemento de sustentación. Incluye piezas especiales de terminación. Se incluye la ejecución de los taladros para el emplazamiento de anclajes y posterior ensamblaje de las piezas que componen el sistema. Tramos CURVOS sin pendientes. Todos los elementos que constituyen el sistema presentan un recubrimiento galvanizado en caliente según la norma EN 1461 que se revestirán externamente con una capa de pintura en polvo que se obtiene a partir de resinas de poliéster puras. La aplicación de la pintura incluirá un tratamiento de desengrase, fosfatado y polimerizado de las piezas en una instalación automática de pintura. El espesor medio de película de pintura depositada en las piezas estará comprendido entre 60 y 80 micras. (Medios auxiliares) Suministro e instalación de pretil metálico de protección tipo 2 (Interior glorieta) 1,000 ml. 239,60 Incremento de precio al suministro e instalación sistema contención H3 en entramados curvos 1,000 ml. 58,93 (Resto obra) 8,96 3% Costes indirectos 9,22				
					316,71

Nº	DESCRIPCIÓN			parcial	Total €
PC04	ml. Suministro e instalación completa de sistema de contención de vehículos urbano con marcado CE, ensayado según norma UNE EN 1317 de nivel de contención H1, de altura 650 mm, formado por perfil tubular circular de 140mm de diámetro fijado mediante postes de perfil cuadrado de 100x100mm, anclados mediante anclaje químico-fusible desmontable y de fácil reposición y placa de anclaje a elemento de sustentación. Incluye piezas especiales de terminación. Se incluye la ejecución de los taladros para el emplazamiento de anclajes y posterior ensamblaje de las piezas que componen el sistema. Tramos CURVOS sin pendientes. Todos los elementos que constituyen el sistema presentan un recubrimiento galvanizado en caliente según la norma EN 1461 que se revestirán externamente con una capa de pintura en polvo que se obtiene a partir de resinas de poliéster puras. La aplicación de la pintura incluirá un tratamiento de desengrase, fosfatado y polimerizado de las piezas en una instalación automática de pintura. El espesor medio de película de pintura depositada en las piezas estará comprendido entre 60 y 80 micras. (Medios auxiliares) Suministro de pretil metálico de protección H1, interior glorieta tramo Curvo 1,000 ml. 246,80				

Incremento de precio al suministro e instalación sistema contención H1 en entramados curvos	1,000 ml	43,20	43,20	
(Resto obra)			8,70	
3% Costes indirectos			8,96	
				307,66

Nº	DESCRIPCIÓN		parcial	Total €
PC05	ml Barandilla realizada en acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en pieza simple de perfiles laminados en caliente de las series L, LFD, T, CHS, SHS, RHS y pletina, acabado galvanizado en caliente, conformando elementos de anclaje, trabajado en taller, fijado en obra mecánicamente, incluso p/p de tornillos de acero normalizados según UNE-EN ISO 898-1; formada por pies de 110cm de altura con perfiles cuadrados huecos de 70x40mm de 3mm de espesor, recibidos mediante placas de anclaje 120x120x10mm y tornillería; perfil de remate superior tipo LFD de 80x40 de 4 mm de espesor, entramado de barras de diámetro 12 mm con espacio libre máximo de 10 cm, según planos de detalle del proyecto, incluso pletinas de 10 mm de espesor, montada en módulos de 1,2 m, todo ello soldado entre sí, i/patillas para recibido, elaborada en taller, montada y recibida en obra con ajustes de esquinas, planos inclinados y curvados, incluidas todas las tareas necesarias, p.p. de medios auxiliares, tornillería, elementos de montaje y limpieza, realizado según detalles de proyecto e instrucciones de la Dirección Facultativa Medida la longitud realmente colocada en obra. (Mano de obra)			
	Oficial 1ª montador de estructura metálica.	0,500 h	18,83	9,42
	Ayudante montador de estructura metálica.	0,600 h	18,18	10,91
	(Maquinaria)			
	Camión-grúa	0,600 H	32,00	19,20
	Equipo y elementos auxiliares para soldadura eléctrica.	0,590 h	2,96	1,75
	(Materiales)			
	Acero laminado UNE-EN 10025 S275JR acabado galvanizado en caliente	43,770 kg	1,48	64,78
	Imprimación de secado rápido, formulada con resinas alquídicas modificadas y fosfato de zinc.	2,670 l	4,00	10,68
	(Resto obra)			3,50
	3% Costes indirectos			3,61
				123,85

Nº	DESCRIPCIÓN			parcial	Total €
PC06	ml. Imposta metálica en acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, acabado galvanizado en caliente, trabajado en taller en tramos, fijado a estructura mediante anclajes mecánicos, incluso p/p de tornillos de acero normalizado, conforme UNE-ISO 898-1; formada por chapas dobladas y machiembradas de hasta 600cm de canto, montada para módulos variables hasta formar la poligonal necesaria en caso de tramos CURVOS , elaborada en taller, montada y recibida en obra, incluso trabajos necesarios y pp. de medios auxiliares, tornillería, elementos de montaje y limpieza, incluidas todas las tareas necesarias, pp. de medios auxiliares, tornillería, elementos de montaje y limpieza. (Mano de obra)				
	Oficial 1ª soldador.	2,160 h	18,83	40,67	
	Ayudante montador de estructura metálica.	2,160 h	18,18	39,27	
	(Maquinaria)				
	Camión-grúa	1,080 H	32,00	34,56	
	Equipo y elementos auxiliares para soldadura eléctrica.	0,450 h	2,96	1,33	
	(Materiales)				
	Acero laminado UNE-EN 10025 S275JR acabado galvanizado en caliente	28,770 kg	1,48	42,58	
	Imprimación de secado rápido, formulada con resinas alquídicas modificadas y fosfato de zinc.	1,680 l	4,00	6,72	
	(Resto obra)			3,30	
	3% Costes indirectos			5,05	
					173,48

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor; a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE" (EXPTE. N.º 11/20).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 6 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la **"CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con NIF: **A28017986**, por la cantidad de 1.410.941,59 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, para la redacción del proyecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, y de nueve (9) meses, para la ejecución de las obras, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 2 de noviembre de 2020 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 19 de noviembre de 2020.

Obra en el expediente Acta de suspensión de obra, de fecha 10 de agosto de 2021 y Acta de levantamiento de dicha suspensión, de fecha 11 de noviembre de 2021, ambas suscritas por el Responsable del contrato y por la representación de la empresa contratista.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 58.303,37 € con número de operación 320200012256.

Con fecha 11 de febrero de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, Técnico Municipal y director facultativo de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 23 de diciembre de 2021, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de UN (1) AÑO, desde la fecha del acta de recepción de la obra terminada y el plazo de TRES (3) AÑOS, para el horno crematorio desde su puesta en marcha, excluidos costes energéticos y suministros de agua, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía. Asimismo consta un informe de observaciones a dicho acta.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 18 de octubre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 12 de marzo de 2025, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con NIF: **A28017986**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **58.303,37 €**, según carta de pago con número de operación **320200012256** de fecha **2 de septiembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN, URBANIZACIÓN E INSTALACIONES AUXILIARES DEL NUEVO CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE ALICANTE"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (EXPTE. 28/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 13 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, tras los trámites legal y reglamentariamente establecidos a favor de la mercantil **OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-54917307**, para los dos años de duración del contrato por un gasto máximo de (72.600,00€), con las siguientes mejoras ofertadas: Tiempo de respuesta menos de 30 minutos desde el aviso.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 12 de octubre de 2022.

Consta carta de pago de depósito de la garantía definitiva, depositada en metálico, por parte del contratista por importe de **3.630,00€**, con número de referencia **999-22-0000000295-61** de fecha **4 de julio de 2022**.

Consta en el expediente Acta de finalización del servicio, firmada electrónicamente el 20 de noviembre de 2024 por D. José Luis Julián Oliver, funcionario municipal, responsable del contrato y D. Tomás Gyurós, en representación del contratista OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L., donde se indica que la prestación del servicio finalizó el día 12 de octubre de 2024, iniciándose el plazo de garantía, de tres (3) meses, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicha Acta, el responsable del contrato hace constar que las prestaciones objeto del contrato han sido ejecutadas a plena

satisfacción del Ayuntamiento con estricta observancia de lo previsto en los pliegos que rigen dicho contrato, dándose por prestado el servicio.

Asimismo obra en el mencionado expediente, informe del responsable del contrato de fecha 20 de marzo de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. José Luis Julián Oliver, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-54917307** la garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista, por importe de **3.630,00€**, con número de referencia **999-22-0000000295-61** de fecha **4 de julio de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. (EXPTE. 28/22)”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al Órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. EXPTE 94/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “*Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante*”, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable mediante dos (2)prórrogas de UN (1) año cada una. El inicio del plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de firma del acta de inicio, que será el día 8/02/2025 si el procedimiento de licitación permite firmar el acta de inicio antes de la citada fecha. El inicio del plazo de ejecución será posterior a la citada fecha si el acta de inicio se firmara posteriormente al día 7 de febrero de 2025, **estando condicionada a la duración del contrato de servicios "Suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante", comenzando y finalizando el mismo día que éste.**

El presupuesto base de licitación es de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.653,36€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.867,21€), que hacen un total de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.520,57 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Defectos
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa en la referida reunión acordó requerir a la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, para que subsane el defecto observado en la documentación aportada.

Se constata por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 que la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Seguidamente se procedió a la lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 29 de noviembre de 2024, elaborado al efecto por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez y el jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	16
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	29

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2 Años de experiencia adicional	Defectos
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	13.189,00 €	Sí	Ninguno.
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	14.703,30 €	Sí	Ninguno.

- **Criterio 1:** Precio.
- **Criterio 2:** Años de experiencia adicional de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa referida acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, examinar la documentación aportada por los licitadores relativa al criterio 2 (Años de experiencia adicional de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud), y emitir un informe de valoración de todos los criterios evaluables automáticamente.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2024 se dió cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez y por el jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 5 de diciembre de 2024.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto con fecha 5 de diciembre de 2024, acordó:

“Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	76
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	62,73

Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación.....”

Se hace constar en la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de enero de 2025, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo

previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Dpto. Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez y por el jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 10 de enero de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procedería efectuar la propuesta de adjudicación del contrato, no obstante se hace constar que la prestación del servicio de referencia está vinculada directamente al contrato mixto de “Suministro y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante (expte. 90/24)”, el cual está actualmente suspendido debido a la medida cautelar adoptada por el TACRC con motivo del recurso n.º 1540/2024 C. Valenciana 336/2024 interpuesto contra los pliegos del procedimiento.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, por unanimidad, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación, la suspensión del procedimiento de licitación para contratar el **“Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” (expte. 94/24)** hasta que el TACRC adopte una resolución sobre el recurso interpuesto y se pronuncie sobre la suspensión del procedimiento citado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025 se acordó **la suspensión del procedimiento** relativo al contrato **“Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante”, Expte. 94/24.**

Con fecha 27 de enero de 2025 se recibe en el Servicio de Contratación resolución del TACRC n.º 60/2025, de fecha 23 de enero del presente, acordando la inadmisión del recurso interpuesto contra los pliegos del contrato de “Servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante” y levantando la suspensión del procedimiento de contratación del expte 90/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP, de lo que se informa a los miembros de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de febrero de 2025.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Levantar la suspensión del procedimiento relativo al contrato “Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante”, expediente 94/24

Segundo.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 27 de noviembre, 4 y 11 de diciembre de 2024, y 15 de enero de 2025, y los informes emitidos por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez y por el jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fechas 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, y 10 de enero de 2025, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Tercero.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo al SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF nº **B-03408614**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, prorrogable mediante DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una.

El inicio del plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de firma del acta de inicio, estando condicionado a la duración del contrato de **"Suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante"**, comenzando y finalizando el mismo día que éste, por un importe de **DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.289,00€), que hacen un total de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00€)**, IVA incluido.

Quinto.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF nº **B-03408614**, por un importe de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00€)**, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	51 133 21001	4.307,70 €
2026	51 133 21001	6.594,50 €
2027	51 133 21001	2.286,80 €
	Total	13.189,00 €

Sexto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA FASE 1, DEL EDIFICIO F, “CUARTEL DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL”, EN LA AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 107/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **redacción del proyecto de ejecución, y ejecución de las obras de adecuación de la Fase 1, del Edificio F, “Cuartel de la**

Jefatura de la Policía Local”, en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión del día 12 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó:

“Primero. Aceptar el informe técnico de fecha 4 de febrero de 2025, elaborado por los Arquitectos Municipales, D. Gabriel Manzanaro López y D^a. Andrea Carolina Moyano Vallejo, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 29 de enero y 12 de febrero de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	26	65	91

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **ciento quince mil ochocientos dos euros con sesenta y seis céntimos, 115.802,66 €**, depositada en la Tesorería Municipal.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Una vez acreditado que la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

(...)”

La Mesa de Contratación en su sesión de 12 de febrero de 2025 (citada anteriormente), dejó constancia de que la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos; acordó proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones, y además lo siguiente:

“ (...) En el caso de que la única clasificada presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, se propone al órgano de contratación que

apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472."

La mercantil requerida ha aportado la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, obrando en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472.**

En el expediente debe constar el informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 12 de febrero de 2024 referido en la parte expositiva, sirve como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato mixto relativo a la **redacción del proyecto de ejecución, y ejecución de las obras de adecuación de la Fase 1, del Edificio F, "Cuartel de la Jefatura de la Policía Local", en la avenida del Locutor Vicente Hipólito**, a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472**, por un plazo de ejecución para la redacción del proyecto de 1 mes, y para la ejecución de las obras, de 7 meses, y por un importe de dos millones trescientos dieciséis mil cincuenta y tres euros con diecisiete céntimos (2.316.053,17 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y un euros con diecisiete céntimos (486.371,17 €), que hacen un total de **dos millones ochocientos dos mil cuatrocientos veinticuatro euros con treinta y cuatro céntimos (2.802.424,34 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- coste de la redacción del proyecto de ejecución:

Veintitrés mil ochocientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (23.828,93 euros), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de cinco mil cuatro euros con ocho céntimos (5.004,08 euros), que hacen un total de veintiocho mil ochocientos treinta y tres euros con un céntimo (28.833,01 euros), IVA incluido.

- coste de la ejecución de las obras :

Dos millones doscientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (2.292.224,24 euros), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de cuatrocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y siete euros con nueve céntimos (481.367,09 euros), que hacen un total de dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (2.773.591,33 euros), IVA incluido.

Aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

1. Mejora en la prestación del contratista :

C3.1. Ampliación del plazo de garantía de las obras a ejecutar en 2 años extra, sobre el plazo de garantía establecido en la cláusula 18 del PCAP. Por lo que, el plazo de garantía final del contrato será de 3 años desde la firma del acta de recepción

C3.2. Incremento de las acciones del Plan de Control de Calidad, relativas al control en obra para la recepción de productos, el control de la ejecución y las pruebas de servicio hasta un máximo del 1% adicional al presupuesto de ejecución material.

2. Documentación de la obra ejecutada. Metodología BIM

C4.1. Desarrollo y entrega del modelo digital consistente en la entrega junto con el proyecto de ejecución definitivo del modelo digital del edificio (BIM) con la información relativa a la arquitectura completa, a la estructura y al menos a las instalaciones de electricidad, de protección contra incendios, fontanería y saneamiento y climatización y ventilación, relativos al proyecto de ejecución redactado, en formato IFC 2x3 o superior. El nivel de desarrollo y detalle del modelo BIM será al menos de LOD 300.

C4.2. Desarrollo y entrega del modelo digital consistente en la entrega junto con el certificado final de obra y con carácter previo a la certificación final de las obras del modelo digital del edificio (BIM) con la información relativa a la arquitectura completa, a la estructura y al menos a las instalaciones de electricidad, de protección contra incendios, fontanería y saneamiento y climatización y ventilación, relativos a las obras realmente ejecutadas, en formato IFC 2X3 o superior. El nivel de desarrollo y detalle del modelo BIM será al menos de LOD 300.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con **NIF nº B73939472**, para la ejecución del contrato de referencia, por importe de 2.802.424,34 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	52 132 6322224	866.051,93 €
2026	52 132 6322224	1.936.372,41 €
Total		2.802.424,34 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA RECONVERSIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO COMO CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA – INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)”. EXPTE 117/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA RECONVERSIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO COMO CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA – INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)”**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (84.839,60 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (17.816,31 €), que hacen un total de **CIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (102.655,91 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras la apertura de los sobres “documentación” y “proposición”, la Mesa de Contratación en su reunión del día 19 de febrero de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Requerir a los licitadores relacionados a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:*

- **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA**
- **ACROTERI ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.**
- **HIJONA RAVSKI, S.L.P.**

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Considerar que la oferta de **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en*

base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, en la reunión de la Mesa de Contratación del día 20 de marzo de 2025, se aceptaron los informes emitidos por los servicios técnicos municipales de fechas 18 de febrero y 17 de marzo de 2025 en virtud del art. 150 de la LCSP se acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por el licitador **D. JESÚS NAVARRO GARCÍA**.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HIJONA RAVSKI, S.L.P.	81,47
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	78,00
3	ACROTERI ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.	76,90
4	U.T.E.: - EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P. - A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING S.L.	75,96
5	U.T.E.: - D. ANTONIO GARCÍA BUENO - D. JORGE GABRIEL MOLINERO SÁNCHEZ	73,89
6	ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	72,32
7	SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.	65,34

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar la mercantil **HIJONA RAVSKI, S.L.P.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.425** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

En el expediente obra certificado de la Mesa de Contratación de fecha 9 de abril de 2025, constatando que la mercantil **HIJONA RAVSKI, S.L.P.**, está inscrita en el ROLECE y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificados justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal e informe de fecha 4 de abril de 2025 emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida en el contrato.

En consecuencia, procede elevar al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **HIJONA RAVSKI, S.L.P.**, con NIF n.º **B87738621**.

Obra en el expediente documento contable "A", con cargo a la aplicación presupuestaria 42 432 6322324 (código proyecto 2024 2 42 2 13), del presupuesto municipal vigente.

En el expediente debe constar el informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El contrato está incluido en el Plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD), convocatoria ordinaria 2022.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer constar que los certificados de la Mesa de Contratación de las reuniones celebradas los días 5 y 19 de febrero, 20 de marzo y 9 de abril de 2025 y el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 4 de abril de 2025, referida en la parte expositiva de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyo texto integro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio **“REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA RECONVERSIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO COMO CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA – INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)”** a favor de la mercantil **HIJONA RAVSKI, S.L.P.**, con NIF n.º **B87738621**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, por un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (48.500,00 €)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del

21%, en cuantía de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (10.185,00 €), que hacen un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (58.685,00 €)**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- La entrega de cinco imágenes virtuales 3D en formato fotorrealista.
- La entrega de 2 copias de 3 paneles A2 montados en cartón pluma de 10 mm con un resumen del proyecto, y con imágenes.
- Se aportó en la licitación: 10 planos en formato A3.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **HIJONA RAVSKI, S.L.P.**, con NIF n.º **B87738621**, por un importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (58.685,00 €)** IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 42 432 6322324 (con código de proyecto n.º 2024 2 42 2 13) del presupuesto municipal 2025.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.”

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD (SEM) 2025 Y 2026”. Expte 03/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD (SEM) 2025 Y 2026”**, con una duración de dos (2) años, comenzando el plazo el día 1 de junio de 2025, y finalizando el día 1 de junio de 2027. Si el contrato se firmara pasado el día 1 de junio de 2025, el plazo de ejecución sería desde la fecha de firma del contrato hasta el día 1 junio de 2027.

Se establece la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (61.887,58€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.996,39€), que hacen un total de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.883,97€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de marzo de 2025, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo, y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición n ^o	Licitador	Defectos
1	PORTASIGNAL, S.L.	Incluye el modelo de proposición supletorio que desvela la oferta económica.
2	MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.	Ninguno.
3	AZA ANIMACIONES, S.L.U.	Ninguno.
4	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	Faltan los anexos II, III, VI y VII del PCAP.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **PORTASIGNAL, S.L.**, por haber desvelado criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, como ha quedado indicado, en virtud de lo establecido en los artículos 139 y 157.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Requerir a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 12 de marzo de 2025 que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 10 de marzo de 2025, elaborado al efecto por la jefa del Departamento Técnico de Planificación Viaria y Movilidad Sostenible, D^a Amparo Agulló Sánchez, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
2	MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.	12,00
3	AZA ANIMACIONES, S.L.U.	14,50
4	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	3,75

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2, 3 y 4	Defectos
2	MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.	58.564,00 €	Acepta las mejoras para el primer y segundo año	Ninguno.
3	AZA ANIMACIONES, S.L.U.	33.795,30 €	Acepta las mejoras para el primer y segundo año	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2, 3 y 4	Defectos
4	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	64.398,96 €	Acepta las mejoras (*)	Falta el modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 9ª del PCAP, con el precio ofertado, sin que éste pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica.

– **Criterio 1:** Precio.

– **Criterio 2:** Impresión, a cargo de la empresa Contratista, de 2.000 trípticos al año, en tamaño A4 doblados (1.000 en castellano y 1.000 en valenciano) sobre información de la circulación de patinetes eléctricos, para repartir durante la SEM y en la “Carpa de Información de Patinetes Eléctricos”. El diseño del tríptico será aportado por el Ayuntamiento de Alicante.

– **Criterio 3:** Compra, a cargo de la empresa Contratista, a la Red de Ciudades por la Bicicleta de 90 kits de Biciregistro adicionales para inscribir gratuitamente bicicletas y patinetes eléctricos.

– **Criterio 4:** Instalaciones adicionales a cargo de la empresa Contratista de la “Carpa de información de patinetes eléctricos”, cinco días laborables de una semana, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

(*) A la vista del documento denominado “oferta económica” (Excel) presentado por la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, se hace constar que el precio figura sin IVA y que el licitador indica que si acepta las mejoras pero no especifica si son para el primer año del contrato o primer y segundo año, debido a ello los miembros de la Mesa para garantizar la igualdad de trato y evitar que pueda variar lo ofertado en el momento de subsanar los defectos detectados, concluyen que su oferta se refiere únicamente al primer año.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia emitido con fecha 10 de marzo de 2025, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.U.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de marzo de 2025 que la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto. No obstante, se hace constar que en el modelo de proposición aportado por el licitador indica unas mejoras sin que éstas coincidan con lo señalado en el Excel de su oferta. Al respecto se reitera lo interpretado por la Mesa sobre dicha oferta.

La mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.U.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado al efecto por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, de fecha 24 de marzo de 2025, tras analizar la alegación expuesta por el licitador y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concluyendo que la referida mercantil no justifica debidamente la baja ofertada, proponiendo su rechazo.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D^a Amparo Agulló Sánchez, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las proposiciones admitidas.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión, previa aceptación de los informes técnicos emitidos con fecha 24 de marzo de 2025, acordó:

"Primero.- *Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.U.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.*

Segundo.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.</i>	<i>87,00</i>
<i>2</i>	<i>MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.</i>	<i>47,23</i>

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.420,00€** en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior”.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria), así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 9 de abril informa que por el Servicio de Contratación no se ha podido obtener el certificado acreditativo de no disponer de deudas con la Seguridad Social, por lo que procede que el licitador subsane dicho defecto.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, con fecha 9 de abril de 2025,

de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia económica y financiera, pero no la técnica o profesional exigida. En la documentación aportada para la licitación se incluye la escritura de constitución de la misma, de fecha 18 de mayo de 2023, por lo que se trata de una empresa de nueva creación al tener una antigüedad inferior a los cinco años, conforme establece el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consonancia la técnico municipal se remite en su informe a la cláusula específica 29.B) del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece respecto a la solvencia técnica o profesional, que cuando el contratista sea un empresa de nueva creación, su solvencia se acreditará indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó requerir a la mercantil **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

Solvencia técnica o profesional:

- Declaración respecto a si tiene el propósito de subcontratar, teniendo en cuenta que la cláusula 22 “Subcontratación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 18 “Subcontratación” de la Memoria del Órgano Gestor indican que no se podrá subcontratar los trabajos correspondientes a la persona Coordinadora de la empresa contratista, definida en el artículo 7 “Personal adscrito al contrato” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, deberá aportar el **certificado de no tener deudas con la Seguridad Social**.

A la vista de la documentación presentada por la referida mercantil, se emite un nuevo informe técnico por D^a Amparo Agulló Sánchez, con fecha 14 de abril de 2025, manifestando que la misma acredita debidamente la solvencia técnica y profesional exigida conforme a los medios establecidos.

Asimismo, se hace constar que ha acreditado no tener deudas con la Seguridad Social.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 9 de abril, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 16 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley de

Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**, con NIF nº **B-13667787**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 5, 12 y 26 de marzo, 9 y 16 de abril de 2025 y los informes emitidos por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, de fechas 10 y 24 de marzo, 9 y 14 de abril de 2025, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el **rechazo** acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 5 de marzo de 2025 de la proposición de la mercantil **PORTASIGNAL, S.L.**, por haber desvelado criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, como ha quedado indicado, en virtud de lo establecido en los artículos 139 y 157.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.U.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuarto.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025 con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.	87,00
2	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	47,23

Quinto.- Adjudicar el contrato relativo a los “**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA**

SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD (SEM) 2025 Y 2026, a favor de la mercantil **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**, con NIF núm **B-13667787**, por un plazo de dos (2) años, comenzando el plazo el día 1 de junio de 2025, por un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00€), que hacen un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (58.564,00€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras:

- Impresión de 2.000 trípticos el primer y segundo año.
- Suministro de 90 kits adicionales el primer y segundo año.
- Instalación de la carpa cinco días laborables de una semana, el primer y segundo año.

Sexto.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**, con NIF núm **B-13667787**, por un importe **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (58.564,00€)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	51 134 22609	27.490,63 €
2026	51 134 22609	29.282,00 €
2027	51 134 22609	1.791,37 €
	TOTAL	58.564,00 €

Séptimo.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Octavo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento

y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Noveno.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXP. Nº 10/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto de Alicante de fecha 10 de marzo de 2014, el mismo se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas. Obra en el expediente copia del citado acuerdo.

La Federación española de municipios y provincias (FEMP), a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 2 de agosto de 2024, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 15 de septiembre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de un (1) año desde la fecha de formalización, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia de este, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales de doce (12) meses, que deberán ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos (2) meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser inferior a doce (12) meses por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad contratante puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Con fecha 26 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió el Documento de Invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 3, dándose un plazo de siete (7) días hábiles para su envío, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación.

El único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, según lo establecido en el Documento de Invitación.

Obra en el expediente informe técnico de valoración de ofertas suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal y responsable del contrato, de fecha 15 de abril de 2025, en el que propone como adjudicataria del contrato basado a la mercantil **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA**.

El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): **532.138,07 €**.
- Importe anual IVA: **111.748,98€**.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórroga): **1.215.821,14 €**.
- Duración del Contrato basado y prórroga (en su caso): Un año, renovable por uno más. La fecha del inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual, será el día **12 de mayo de 2025**.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

- Condición Especial de Ejecución: Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento sobre la posibilidad de realizar un cambio de las actuales instalaciones gasistas o de otro combustible de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente a gas natural, por motivos vinculados a la eficiencia energética.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Excmo. Ayto de Alicante mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2014.

La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del PCA, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el protocolo de detalle PD-01 "medición" de las normas de gestión técnica del sistema gasista.
- Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02.
- Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.
- Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.
- Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2024.
- Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024.

- Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.
- Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema para el año de gas 2024.
- Orden TED/463/2024, de 24 de abril, por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relacionadas con el sector del gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector gasista que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

Debe obrar en el expediente informe preceptivo de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato basado para el suministro de gas natural del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con NIF: A61797536 adjudicataria del lote nº 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 03/2024), por los siguientes precios:

	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA						ÍNDICE TTF MARZO 2025 (€/mMwh)
	RL.1	RL.2	RL.3	RL.4	RLTB.5	RLTB.6	
Descuento D (€/Kwh)	0,004800	0,004800	0,004800	0,004800	0,004800	0,004800	50,046
Coficiente K Abril 2025 (€/Kwh)	0,031179	0,030134	0,026271	0,027014	0,026714	0,020565	
Precio (€/kWh)	0,076425	0,07538	0,071517	0,07226	0,07196	0,065811	

El gasto máximo del contrato, asciende a un importe anual de **643.887,05 €**, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente, en favor de la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con NIF: A61797536 por los siguientes importes y con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2025	2026	Total
33-323-22102	Suministro de gas para colegios	77.934,40 €	180.528,16 €	258.462,56 €
33-342-22102	Suministro de gas para instalaciones deportivas	150.195,65 €	204.372,72 €	354.568,37 €
33-920-22102	Suministro de gas para dependencias	17.846,04 €	13.010,08 €	30.856,12 €
		Total		643.887,05 €

Tercero. La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Quinto. Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP. Comunicar a la Intervención municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6), DE TRAMITACIÓN ORDINARIA UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TROFEOS PARA LOS CONCURSOS DE HOGUERAS Y DE FIGURAS REPRESENTATIVAS DE LOS REYES MAGOS”. (EXP. 28/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Departamento de Fiestas, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Fiestas, con el conforme de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas con fecha 24 de febrero de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnico del Departamento de Fiestas, con fecha 21 de febrero de 2025 que consta de 17 cláusulas y 3 anexos.
3. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la Técnico del Departamento de Fiestas, con fecha 24 de febrero de 2025.
4. Medios de solvencia, figurados en el documento específico elaborado por la Técnico del Departamento de Fiestas, con fecha 24 de febrero de 2025.
5. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.
6. Documentos contables RC y RC futuros.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Asimismo, obran en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de trofeos para los concursos de Hogueras y de figuras representativas de los Reyes Magos”**, el presupuesto base de licitación (gasto máximo) es de 33.057,85 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.942,15 €, hace un total de **40.000,00 € (IVA incluido)**, para los 5 años de duración del contrato.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **40.000,00 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-22609, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	66 338 22609	8.000,00 €
2026	66 338 22609	8.000,00 €
2027	66 338 22609	8.000,00 €
2028	66 338 22609	8.000,00 €
2029	66 338 22609	8.000,00 €
	Total	40.000,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Técnico del Departamento de Fiestas, Dña. Purificación Abarca Martínez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEE “EL SOMNI”, FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 33/25 y CNPI2025000037).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de abril de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Educación y en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por la Jefa del Servicio de Educación, con el conforme de la Concejala Delegada de Educación, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto de ejecución material de obra con título **“Proyecto básico y de ejecución C.E.E. El Somni, financiado mediante el Programa Edificant de la Generalitat Valenciana”**, redactado por D. José Luis Campos Rosique, Arquitecto (Colegiado n.º 6.373), de la mercantil CRYSTALZOO, SLP, que consta de siete (7) documentos denominados: N.º I: Memoria, N.º II: Planos, N.º III: Pliego de condiciones, N.º IV: Mediciones y presupuesto, N.º V: Estudio de Seguridad y Salud, N.º VI: Plan de Control de Calidad y N.º VII: Estudio de Gestión de Residuos, y aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 10 de octubre de 2023.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario firmado por el Jefe del Departamento de Edificación y Arquitectura (Urbanismo) D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 8 de abril de 2025, que consta de diez apartados y un anejo denominado “Justificación de presupuesto de licitación”.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Ficha resumen del proyecto de ejecución de obra.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios para la adjudicación del contrato.

8. Informe de supervisión del proyecto de referencia de fecha 22 de septiembre de 2023.

9. Certificado de la Concejalía de Patrimonio sobre el uso municipal de la parcela de fecha 1 de abril de 2025,

10. Documentos contables RC de ejercicios presente y futuros.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de estabilidad presupuestaria, de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

La presente licitación está incluida en el PLAN EDIFICANT y financiada por la Generalitat Valenciana. En la memoria del órgano gestor se hace referencia a la normativa sectorial, acuerdos y resoluciones que rigen la citada actuación.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución del C.E.E. “El Somni”, en el marco del programa Edificant, Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, por un plazo de ejecución de veintidós (22) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 6.430.057,12 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 1.350.312,00 euros, que hacen un total de 7.780.369,12 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	65-323-63211 (Código proyecto 03020678)	5.834.986,23 €
2026	65-323-63211 (Código proyecto 03020678)	945.382,89 €
2027	65-323-63211 (Código proyecto 03020678)	1.000.000 €
	Total	7.780.369,12 €

Sexto. Hacer constar que la Dirección Facultativa de la obra corresponde a D. José Luis Campos Rosique, Arquitecto N.º 6.373 COACV, en representación de la mercantil CRYSTALZOO, SLP, en virtud del contrato de servicios formalizado al efecto (nº PLYCA: 28/21)

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”. Expte 139/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2025, acordó la autorización de la segunda prórroga de dicho contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de autorización de segunda prórroga de contrato un error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2025, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00 €)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente: (...)”.

Debe decir:

“.../...

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00 €)**, I.V.A. exento, a favor de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F nº **G-83117374**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2025 y 2026, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente: (...)”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

23. APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 114/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025 acordó adjudicar el contrato relativo al **“SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”**, a favor de la entidad **LIGA ESPAÑOLA DE LA**

EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con NIF nº **G-78519543**, por un importe de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (222.322,50€)**, IVA exento.

El 15 de abril de 2025 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el mismo en fecha 15 de abril de 2025, por D. Francisco Gómez Rica, en nombre y representación de la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.**, con N.I.F. N.º **B-73589814**, recurso n.º 528/2025, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025 de adjudicación del contrato relativo al expte 114/24 **“SERVICIO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”**.

La secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 16 de abril de 2025 da cuenta del recurso especial, manifestando que el mismo ha sido interpuesto en **tiempo y forma** y pone en conocimiento del resto de los miembros de la Mesa que el recurrente alega que la proposición presentada por **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, por importe de 222.322,50€, excede del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y que debía haberse rechazado su proposición, excluyendo a dicho licitador de la licitación.

A la vista de los fundamentos del recurso interpuesto por el licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., y tras la consiguiente deliberación, **la mesa de Contratación** en la referida reunión acordó proponer al órgano de contratación **allanarse en las pretensiones del recurrente**, al haberse constatado que efectivamente el precio ofertado por la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (exento de IVA) excede de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

El artículo 53 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación.

El artículo 56.2 del LCSP indica que interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

El expediente ha sido remitido al TACRC el 17 de abril de 2025.

Según los datos que obran en el expediente, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo establecido para ello previsto en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

La mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. tiene legitimación activa, de conformidad según lo establecido en el art. 48 de la LCSP.

El acto recurrido es susceptible de recurso, de conformidad con los arts. 44.1.a y 44.2.c de la LCSP, pues se trata de una resolución dictada en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera el umbral de 100.000,00€, fijado para los contratos de servicios, siendo el valor estimado del contrato de 507.181,49€, de conformidad con la cláusula 13 del PCAP.

Se ha evacuado el correspondiente informe por la jefa del Departamento Jurídico Administrativo del Servicio de Contratación, de fecha 17 de abril de 2025.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe suscrito por la jefa del Departamento Jurídico Administrativo de Contratación, de fecha 17 de abril de 2025, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Allanarse en las pretensiones del recurrente, al haberse constatado que efectivamente el precio ofertado por la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (exento de IVA) excede de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

24. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VIALES PRINCIPALES DE ALICANTE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 17/24 y CNPI2024000233).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno local de fecha 2 de julio de 2024, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con N.I.F. nº A54403068, por un plazo de ejecución de 7 meses, y por importe de 1.774.383,70 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 372.620,58 euros, que hacen un total de 2.147.004,28 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 9 de julio de 2024, y las obras comenzaron el día 1 de octubre de 2024, según consta en el acta de comprobación del replanteo. Con fecha 25 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó unos precios contradictorios de las obras de referencia.

Consta en el expediente escrito de fecha 28 de febrero de 2025 del Director Facultativo con el Conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, relativo a la propuesta técnica de modificación del contrato de referencia, en el que resumidamente, manifiesta lo siguiente:

“(…)

II.- PROPUESTA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN.

A.) NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

(…) - Reparación de juntas en el paso elevado situado en la carretera N-332, calle Jovellanos (zona Scalextric): (…)

(…) - Reparación de juntas en el paso elevado situado en la Avenida Dr. Jiménez Díaz (puente Rojo): (…)

(…) - Reparación de paneles fonoabsorbentes en pasos subterráneos de la Avda. De Denia. (…)

(…) - Adaptación de la entrada a vía de servicio de la Avenida de Denia (a la altura del colegio de médicos. (…)

(…) - Reparación de la pasarela peatonal de acceso a la playa del Postiguet desde calle Virgen del Socorro. (…)

(…) - Mejora de seguridad vial. (…)

(…) - Modificación de Rotondas. (…)

(...) En adición a lo anterior, se hace necesario actualizar la valoración contenida en los siguientes Anejos del Proyecto original aprobado, con la finalidad de adaptarlo a las actuaciones introducidas en la modificación:

- ANEJO N.º 5.- GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- ANEJO N.º 7.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, adaptándolas a las actuaciones introducidas en la modificación.

De acuerdo con lo expuesto, las modificaciones propuestas se corresponden absolutamente con el objeto del Proyecto original aprobado y se incluyen dentro del ámbito de la actuación, siendo coherentes y adecuadas para la consecución de los fines pretendidos, sin alterar ni desvirtuar la naturaleza del contrato.

B.) REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN.

A continuación, se refleja tabla comparativa entre el presupuesto aprobado en el proyecto original contratado y el que se ha previsto para la propuesta técnica de modificación.

	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA (€)
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	1.704.090,00 €	2.016.199,93 €	312.109,93 €
Gastos generales (13%)	221.531,70 €	262.105,99 €	40.574,29 €
Beneficio Industrial (6%)	102.245,40 €	120.972,00 €	18.726,60 €
Presupuesto Ejecución por Contrata (PEC)	2.027.867,10 €	2.399.277,92 €	371.410,82 €
I.V.A. (21%)	425.852,09 €	503.848,36 €	77.996,27 €
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	2.453.719,19 €	2.903.126,28 €	449.407,09 €
Baja de la licitación (12,50 %)	-306.714,90 €	-362.890,79 €	-56.175,89 €
Precio de adjudicación	2.147.004,28 €	2.540.235,49 €	393.231,21 €

De acuerdo con lo anterior, se ha previsto que la modificación propuesta ascenderá a la cantidad total de **trescientos noventa y tres mil doscientos treinta y un euros con veintiún céntimos (393.231,21 €), IVA incluido**, lo que representa un **incremento 18,3153 % del precio inicial del contrato licitado**.

C.) JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

(...)

D.) REAJUSTE DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La incorporación de las nuevas unidades de obra propuestas requieren la ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato, fijado en 7 meses a contar desde la fecha señalada en el Acta de comprobación del replanteo, considerándose dicho plazo insuficiente para ejecutar las citadas obras.

*De acuerdo con el artículo 195.2 de la LCSP, se constata por esta Dirección Facultativa que el retraso en la ejecución de la obra no es imputable al contratista, sino que, tal y como se ha puesto de manifiesto, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato deriva de la aparición de trabajos no previstos en el proyecto originario aprobado. Es por ello que se entiende oportuno la **ampliación del plazo de ejecución de la obra por tres (3) meses adicionales** en caso de que se autorice por el órgano de contratación la modificación del contrato de obras que nos ocupa.*

E.) NO SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

A criterio de esta Dirección Facultativa, la tramitación del presente modificado no exige la suspensión del plazo de ejecución de la obra dado que las modificaciones que se pretenden incluir en el proyecto original, pese a estar vinculadas y relacionadas directamente con la obra proyectada, son independientes y no afectan a la buena ejecución de las obras inicialmente contratadas.

III. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo expuesto, se solicita autorización al órgano de contratación para la redacción del modificado n.º 1 del proyecto de obras "Reparación de viales principales de Alicante", que supondrá un incremento aproximado del 18,3153 % sobre el precio del contrato y la ampliación del plazo de ejecución de la obra por tres (3) meses adicionales. (...)"

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, se trata de modificaciones no previstas en el contrato, derivadas de causas sobrevenidas a la redacción del proyecto de ejecución material, cumpliéndose las previsiones contenidas en los artículos 203.2.b), 205.1.2.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El artículo 242.4 de la LCSP establece:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)”

Se hace constar que la redacción del proyecto modificado se realizará por el Director Facultativo, redactor del proyecto principal, y Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent por lo que no supondrá ningún coste adicional para el Ayuntamiento.

Debe constar en el expediente, antes de su aprobación, informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la redacción de un **“Proyecto modificado de las obras de reparación de viales principales de Alicante”**, que deberá sustanciarse en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Segundo. Hacer constar que el proyecto modificado supondrá un incremento del precio del contrato de 18,3153 % y una ampliación del plazo de ejecución de 3 meses adicionales, quedando condicionada suspensivamente la presente autorización a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2025.

Tercero. Notificar cuanto antecede al contratista de las obras, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con N.I.F. nº A54403068, y comunicar al órgano gestor, al redactor del proyecto primitivo y a la dirección facultativa de las obras.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

25. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ”. EXPEDIENTE: ECO205000002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2019, se aprobó el “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ”, redactado por los técnicos D. José Manuel Cano Fernández-Delgado y D. Emilio Macanas Martínez, de la mercantil “Coltec” con la supervisión municipal de D. Ricardo Castro López Y D. Fernando V. Ochando Pinto, técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia, por un plazo de ejecución de doce (12) meses, a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.** y **CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.** con N.I.F.U67835736, abreviadamente, **UTE ISLA CORFÚ**, por la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimos (1.845.517,51€).

Debido a diversas causas no previstas en el momento de la redacción inicial del proyecto, mediante acuerdo 21 de diciembre de 2022 se aprobó el “PROYECTO MODIFICACO Nº1 DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ”. El proyecto modificado fue redactado en octubre de 2022 por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo y Paisajista, D. Ricardo Castro López y D. Fernando V. Ochando Pinto, ambos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales. El presupuesto del proyecto ascendió a DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.505.934,04 €), IVA incluido.

	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	INCREMENTO
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.457.303,45 €	1.740.352,83 €	283.049,38 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	189.449,45 €	226.245,87 €	36.796,42 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	87.438,21 €	104.421,17 €	16.982,96 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.734.191,11 €	2.071.019,87 €	336.828,76 €
21% IVA	364.180,13 €	434.914,17 €	70.734,04 €
TOTAL	2.098.371,24 €	2.505.934,04 €	407.562,80 €

La ejecución de las obras desde su inicio llevaron un ritmo considerablemente reducido, a pesar de las reiteradas solicitudes por parte de la Dirección de Obra para que la empresa contratista aumentara sus recursos, por lo que fue necesario rescindir el contrato. La obra quedó paralizada en febrero de 2023 habiendo certificado a la indicada fecha un 45,81% respecto al presupuesto inicial del proyecto. Se acuerda la resolución del contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2023.

A partir de este momento se hace necesario consolidar en un único documento refundido las obras pendientes de ejecución del proyecto aprobado, así como las mejoras que los técnicos municipales han considerado necesarias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2024 se adjudica la redacción del “PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ” a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.

El proyecto de compleción ha sido redactado por D. Juan Edison Pérez Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y por D. Luis Juan Laguna Segovia, Ingeniero de Obras Públicas. Con la Dirección técnica de los técnicos municipales: D. Ricardo Castro López, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Carlos Dominguez Herrera.

El presupuesto del proyecto asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.633.376,19 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 6 meses.

	PROYECTO INICIAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	2.523.353,14 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	328.035,91 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	151.401,19 €
TOTAL PEM+GI+BI	3.002.790,24 €
21% IVA	630.585,95 €
TOTAL	3.633.376,19 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos suscrito con fecha 09 de enero de 2025, por parte del Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, D. Luis Rodríguez Robles.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4, PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ**”, redactado redactado por D. Juan Edison Pérez Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y por D. Luis Juan Laguna Segovia, Ingeniero de Obras Pública, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.633.376,19 €), IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

Contratación

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS CON SUS DERECHOS DE USO CON EL CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO RED HAT ENTERPRISE LINUX PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXP. 39/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 21 de marzo de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 4 de marzo de 2025, que consta de 11 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 21 de marzo.
4. Medios para acreditar, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 21 de marzo.
5. Documentos contables RC 2025 y RC futuros.

6. Informe de la comparativa de precios del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 7 de abril.

7. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de abril de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de las licencias con sus derechos de uso con el correspondiente mantenimiento de licencias del sistema operativo Red Hat Enterprise Linux propiedad del Ayuntamiento de Alicante”**, con un presupuesto base de licitación de 54.446,84 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 11.433,84 €, hace un total de **65.880,68 €, IVA incluido.**

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **65.880,68 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200203 “Licencias estandar de software”, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	26 920 2200203	16.470,17 €
2026	26 920 2200203	16.470,17 €
2027	26 920 2200203	16.470,17 €
2028	26 920 2200203	16.470,17 €
	Total	65.880,68 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

27. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS SERVIDORES, DISPOSITIVOS MÓVILES Y ORDENADORES PERSONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMO AUTONOMOS”. EXP. 40/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 21 de marzo de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 26 de marzo de 2025, que consta de 17 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, figurados en el documento específico suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática y por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital con fecha 20 de marzo.
4. Medios para acreditar, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática y por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital con fecha 20 de marzo.
5. Documentos contables RC 2025 y RC futuros.
6. Informe de la comparativa de precios del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 7 de abril.
7. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de abril de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros en función de las necesidades, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, y e la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de licencias de antivirus, instalación y mantenimiento en los servidores, dispositivos móviles y ordenadores personales del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”**, con un presupuesto base de licitación consistente en un gasto máximo de 113.532,00€ IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 23.841,72€, hace un total de **137.373,72€, IVA incluido**.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **137.373,72€, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200203 “Licencias estándar de software”, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	26 920 2200203	46.144,56 €
2026	26 920 2200203	44.728,86€
2027	26 920 2200203	46.500,30€
	Total	137.373,72 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACION Y MUSEOGRAFIA DIGITAL MEDIANTE REALIDAD AUMENTADA DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP.128/24)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar los servicios necesarios para la ***“Digitalización y museografía digital mediante realidad aumentada del castillo de Santa Barbara en el marco del P.R.T.R. financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”***, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 16 de abril de 2025, constató que la citada mercantil, en el plazo concedido al efecto, acreditó debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Turismo, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 11 de abril de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó en la citada sesión proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, con NIF nº B86795739.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato de referencia.

El presente contrato está enmarcado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto llevar a cabo inversiones en 4 ejes para conseguir un turismo más sostenible. En el eje 3 “Transición Digital”, actuación 05 “Digitalización del Destino: Realidad Aumentada”. Se incluye en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), financiado por la Unión Europea a través del fondo NextGenerationEU, debido a ello se hace constar que obra en el expediente informe de Resultado del Análisis de Riesgos de Conflicto de Intereses realizado por MINERVA, de fecha 18 de febrero de 2025, según el cual no se ha detectado existencia de riesgo de conflicto de interés.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el informe técnico de fecha 11 de abril de 2025 y el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 16 de abril de 2025, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición

del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a los servicios necesarios para la ***“Digitalización y museografía digital mediante realidad aumentada del castillo de Santa Barbara en el marco del P.R.T.R. financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”***, a favor de la mercantil **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, con NIF nº B86795739, por un plazo de ejecución de 10 meses, y un importe de setenta y cuatro mil euros, 74.000,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de quince mil quinientos cuarenta euros, 15.540,00 €, que hacen una total de ochenta y nueve mil quinientos cuarenta euros, 89.540,00 €, IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

- Adscripción al contrato de un Diplomado o Graduado en Turismo
- Adscripción al contrato de un Graduado en Periodismo con experiencia en contenidos para proyectos web.
- Título de Máster en Conservación y Restauración del Patrimonio por alguno de los miembros del equipo.
- Inclusión en el equipo de un miembro Licenciado en Bellas Artes o equivalente.
- Experiencia en trabajos de diseños web con demostrada usabilidad de al menos 5 años.
- Experiencia en digitalización de patrimonio arquitectónico, a partir de fotometría de alta precisión o levantamiento mediante escaneado LiDAR.
- Compromiso de 1 año de garantía adicional, por lo que, el plazo de garantía final del contrato es de 1 año y 6 meses desde la firma del acta de recepción.

Tercero. Disponer un gasto por un importe total de **89.540,00 euros**, IVA incluido, a favor de la mercantil **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida presupuestaria 42-432-6410023 (GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS).

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana, Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023 2 PRTR 7 1).

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y el certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Limpieza y Recogida de Residuos

29. EXPEDIENTE MACO2024000016. ACUERDOS PREVIOS A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y REMODELACIÓN DE LAS EXISTENTES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA) PRESENTADO, COMO INICIATIVA PRIVADA POR LAS MERCANTILES PREZERO ESPAÑA, S.A. Y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN PREVIA

Las mercantiles Prezero España, S.A., con CIF A82741067, y Prezero Gestión de Residuos, S.A., con CIF A59202861, y con domicilio social ambas en Albarracín 44, 28037 Madrid,

representadas por Da. María José Coello García, con DNI ***7653**, presentaron, con fecha 22 de noviembre de 2024, n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, E2024147252, por iniciativa privada, el Estudio de Viabilidad correspondiente al proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras y remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA) para la eventual concesión de obra pública.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de febrero de 2025, acordó admitir a trámite la iniciativa y someterla a un periodo de información pública por plazo de un mes, publicando el correspondiente edicto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho trámite se cumplió mediante la publicación del edicto con número de expediente RGEI2025000108 en el Tablón de anuncios municipal, desde el día 07/02/2025 hasta el día 07/03/2025.

Según los datos que obran en el Registro General, durante dicho período de exposición al público, se han presentado las siguientes alegaciones: E2025026143 WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y E2025027494 URBASER

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

FUNDAMENTOS

El estudio de viabilidad y las alegaciones y propuestas recibidas en el periodo de información pública se han sometido a evaluación por parte del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, el cual ha emitido informe, con fecha 19 de abril de 2025, en el que se propone no

aceptar dichas alegaciones e informar favorablemente el citado Estudio si bien, con carácter previo a su aprobación, si así lo estima el Órgano de Contratación, deberá darse traslado a los proponentes para que incorporen las modificaciones oportunas según las recomendaciones finales puestas de manifiesto en dicho informe.

Estas recomendaciones son del siguiente tenor:

1º Los cobros fijos deberían ser inferiores al 50% de los ingresos totales a efectos de reforzar la tesis de traslación del riesgo operacional. Entendemos que deberían situarse no más allá de un 40%.

2º El precio o retribución de las operaciones de tratamiento y eliminación deberían discriminar negativamente las segundas a efectos de incentivar la recuperación de materiales reciclables y disminuir el depósito en vertedero. Por otro lado deberían diferenciarse al menos los precios por tratamiento de tres bloques de residuos: los que son sometidos a tratamiento mecánico-biológico y/o compostaje (fracción “todo en uno”, fracción orgánica y restos vegetales) , los residuos de construcción y demolición domiciliaria y los residuos voluminosos y enseres domésticos. Deberían calcularse unos precios que, aplicados a los resultados de gestión del balance de masas objetivo, ofrezcan un resultado similar al planteado.

Adicionalmente el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se ha pronunciado, en informe complementario de fecha 23 de abril de 2025, con respecto a la naturaleza y modalidad del eventual contrato de concesión, proponiendo que se sustituyan las referencias a la figura del contrato de concesión de obra por el de concesión de servicios, regulado en el artículo 284 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ello no afecta a las materias abordadas en el Estudio de Viabilidad realizado, que **sigue siendo válido** para dar respuesta a las prescripciones del artículo 285.2 de dicha ley, que prevé que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos y que en los casos en que comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización, lo cual se llevaría a cabo por los servicios técnicos municipales, una vez aprobado el Estudio de Viabilidad por el órgano de contratación

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el

artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En su virtud la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Tomar como motivación del presente acuerdo los informes emitidos con fecha, 19 y 23 de abril de 2025 por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos

Segundo.- Dar traslado de los citados informes a los proponentes a los efectos de que, si lo consideran conforme a sus planteamientos, incorporen al Estudio de Viabilidad definitivo las modificaciones oportunas según las recomendaciones y condicionantes que constan en dichos informes, y aporten la documentación refundida del Estudio de Viabilidad, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, como requisito previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles proponentes y al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

30. EXPEDIENTE MACO2024000017 DESESTIMACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL EVENTUAL “CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA)” PRESENTADO, POR LAS MERCANTILES FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., Y CÍVICA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN PREVIA

Las mercantiles FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, representada por D. Angel Garcillán Fontecha, con DNI ***0528** y Cívica Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B53529046, representada por D. Miguel Carratalá Ferrández, con DNI ***4712**, presentaron, con fecha 29 de noviembre de 2024, número de entrada en el Registro General

del Ayuntamiento de Alicante E2024150182, por iniciativa privada, el Estudio de Viabilidad correspondiente al eventual “contrato de concesión de obra pública para el diseño, remodelación, operación y mantenimiento del centro de tratamiento de residuos de Alicante (CETRA)”

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de febrero de 2025, acordó admitir a trámite la iniciativa y someterla a un periodo de información pública por plazo de un mes, publicando el correspondiente edicto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho trámite se cumplió mediante la publicación del edicto con número de expediente RGEI2025000108 en el Tablón de anuncios municipal, desde el día 07/02/2025 hasta el día 07/03/2025.

Según los datos que obran en el Registro General, durante dicho período de exposición al público, se han presentado las siguientes alegaciones: E2025026143 WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y E2025027494 URBASER

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

FUNDAMENTOS

Tanto el estudio de viabilidad como las alegaciones y propuestas recibidas en el periodo de información pública se han sometido a evaluación por parte del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, el cual ha emitido informe con fecha 19 de abril de 2025.

Con respecto a las alegaciones que realiza Urbaser, el informe concluye que no pueden ser aceptadas en unos casos por los motivos que se hacen constar y, en otros, los menos, porque

no aportan argumentos adicionales a las carencias del estudio que ya ha sido tenidas en cuenta en el análisis del Estudio de Viabilidad llevado a cabo por los servicios técnicos municipales.

También se informan negativamente las alegaciones formuladas por WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y en consecuencia se pronuncia por que no sean aceptadas.

Por lo que respecta al propio análisis del Estudio de Viabilidad realizado por los servicios técnicos municipales, y debido a las carencias y objeciones que se ponen de manifiesto, éstos informan que el Estudio no es susceptible de aprobación por el Ayuntamiento.

Tanto el artículo 247.1 de la LCSP para el supuesto de la concesión de obras, como el artículo 285.2 de la misma ley para el caso de la concesión de servicios, establecen que, con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras o de aprobar un contrato de concesión de servicios, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas para su posterior aprobación.

En el presente caso, habida cuenta de los informes desfavorables emitidos, no procede llevar a cabo dicha aprobación y con ello deberá darse por finalizado el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En su virtud la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Tomar como motivación del expediente el informe emitido, con fecha 19 de abril de 2025, por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Segundo.- No aprobar el Estudio de Viabilidad correspondiente al eventual “contrato de concesión de obra pública para el diseño, remodelación, operación y mantenimiento del centro de tratamiento de residuos de Alicante (CETRA)” realizado por las mercantiles FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, y Cívica Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B53529046, dando con ello por finalizado el expediente iniciado por Acuerdo de 4 de febrero de 2025.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las mercantiles proponentes y al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Economía y Hacienda

31. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO TERCERO DE LA PROPUESTA DE INADMISIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2025 POR NO ENCONTRARSE EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN ENTRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO, Y CONSIDERAR APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado día 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de la Propuesta detallada en el epígrafe anterior.

Habiéndose advertido en el Acuerdo Tercero de la Propuesta un error de transcripción, al haberse recogido en el mismo de forma errónea que las modificaciones efectuadas hasta el momento se considerarían incluidas en las consignaciones iniciales del Presupuesto Municipal 2025 y por lo tanto quedarían anuladas una vez aprobado el Presupuesto definitivamente, es por lo que se propone la corrección de la redacción del mencionado Acuerdo en la forma que a continuación se detalla:

DONDE DICE:

Tercero.- Considerar aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados con la inclusión de las enmiendas aprobadas, considerando así mismo incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, las consignaciones de las siguientes Modificaciones de Crédito aprobadas por Decreto: 2025DEG000975 de fecha 21/01/2025, que asciende a la cantidad de 918.639,12 €;

2025DEG001176 de fecha 24/01/2025, que asciende a la cantidad de 3.000,00 €; 2025DEG001514 de fecha 30/01/2025, que asciende a la cantidad de 344.253,97 €; 2025DEG003043 de fecha 26/02/2025, que asciende a la cantidad de 35.000,00 €; 2025DEG005358, de fecha 02/04/2025, que asciende a la cantidad de 24.281,02 €; 2025DEG005359, de fecha 02/04/2025, que asciende a la cantidad de 33.881,19 €; y el 2025DEG005360, de fecha 02/04/2025, que asciende a la cantidad de 54.000,00 €; quedando en consecuencia anuladas las mencionadas Modificaciones de Créditos una vez aprobado el presupuesto definitivamente, y publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

DEBE DECIR:

Tercero.- Considerar aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados con la inclusión de las enmiendas aprobadas, y publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 29 y 30**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.